



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN



EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS
COMO ORGANO DE EJECUCION DEL DERECHO
INTERNACIONAL PUBLICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LORENZO CAÑEDO RIVERA

ASESOR: LICENCIADO RODOLFO PASCOE LIRA



UNAM NAUCALPAN EDO. DE MEXICO
CAMPUS ACATLÁN

SEPTIEMBRE DEL 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A LA UNAM POR HABERME PERMITIDO
FORMARME EN SUS AULAS**

**A MI ASESOR: LICENCIADO RODOLFO PASCOE LIRA.
POR EL APOYO QUE ME BRINDO PARA EL PRESENTE
TRABAJO**

AL HONORABLE SINODO

A MI PADRE IN MEMORIAM.

A MI MADRE, POR SU AMOR Y SU APOYO

**A MI ESPOSA E HIJOS, POR SU COMPRENSION
YA QUE NUNCA HAN DEJADO DE APOYARME.**

A MIS AMIGOS LOS DISCIPULOS POR SU APOYO

EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE
LAS NACIONES UNIDAS COMO
ORGANO DE EJECUCION DEL
DERECHO INTERNACIONAL
PÚBLICO.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS
COMO ORGANO DE EJECUCION DEL DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO.

INDICE

INTRODUCCIÓN: -----	10
CAPITULO 1. - EL PROBLEMA DE LA COERCIBILIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.-----	12
1.1 .- EL DERECHO COMO NORMATIVIDAD COERCIBLE..- -----	13
1.2. EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y SU --- CONCEPTO -----	21
1.3.- LA SOBERANIA DE LOS PAISES -----	26
1.4.- LA JURISDICCIÓN DE CADA PAIS. -----	28
1.5.-LA FALTA DE COERCIBILIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO -----	32

**CAPITULO 2.- UBICACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.-**

-----37

2.1.- DESARROLLO HISTORICO DE LA ORGANIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS.- -----38

2.2.- SUS ORGANOS PRINCIPALES.. -----43

2.2.1.-LA ASAMBLEA GENERAL. . -----44

2.2.2.- EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.. -----48

2.2.3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA..-----
-----49

2.2.4.- LA CORTE INTERNACIONAL. . -----51

2.2.5.- LA SECRETARIA GENERAL.. ----- 59

2.2.6.- EL CONSEJO DE SEGURIDAD. . ----- 61

2.3.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU
SITUACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN JURÍDICA
INTERNACIONAL. .-----65

CAPITULO 3.- EL CONSEJO DE SEGURIDAD. .----- 66

3.1.- SU INTEGRACIÓN..- .----- 66

3.2 .-LOS MIEMBROS PERMANENTES..----- 71

3.3.- SUS FACULTADES.----- 78

3.4 .- LA FUERZA MULTINACIONAL. .----- 82

3.5 .- EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y EL DERECHO DE VETO
DE LAS RESOLUCIONES..----- - 86

**CAPITULO 4.- EL CONSEJO COMO ORGANO EJECUTOR DEL
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO...----- 90**

4.1.- LAS EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA CORTE
INTERNACIONAL..----- - 92

4.2 .- EL CONTROL DE LA EJECUTABILIDAD DE LAS
RESOLUCIONES DE LA CORTE. .----- - 96

4.3 .- EL VICIO DE LA PARCIALIDAD.----- - 99

4.4. - EL VETO DE LA EJECUCIÓN. ------ 102

4.5.- EL CONSEJO DE SEGURIDAD COMO ORGANO
EJECUTOR DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. .-----
-----104

CONCLUSIONES.-.-----112

BIBLIOGRAFÍA..-----115

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un problema bastante grave, lo significa, el hecho de que en la relación Internacional, cada uno de los Estados, por ser Soberano, y tener Órganos Jurisdiccionales internos en el País no va a poder estar sujeto a la ejecución de otra legislación distinta a la Nacional. Como consecuencia de lo anterior surgen organismos internacionales a través de los cuales se trata de llevar a cabo un cierto lugar, en donde se puedan arreglar los conflictos entre los Estados.

Lo anterior ha generado que organismos internacionales como la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS y los Organismos Regionales, como la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, LA UNION EUROPEA, LA LIGA ARABE, ETC, formen bloques para defender sus propios intereses, frente al expansionismo del Imperialismo Capitalista.

Así los problemas se han de resolver diplomáticamente a través de los arreglos y componendas en este tipo de Organización Internacional.

JUSTIFICACIÓN.

El tema se justifica, en verdad de que a pesar de que existe la Corte Internacional de Justicia, en la Haya Holanda, de todas maneras su jurisdicción resulta ser algo limitada, en virtud de que en el momento que surge alguna Sentencia, emitida por el Alto Tribunal, no va a encontrar la posibilidad de Ejecución porque la propia Soberanía de cada uno de los Países, va a tratar de defender siempre su autonomía Soberana y como consecuencia de esto, va a estar sometida a una Jurisdicción diferente a la de su propio País.

Como resultado de lo anterior, en el contenido del artículo 94 de la Carta de San Francisco de 1945, que dio vida a la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, vamos a encontrar la facultad de el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para intervenir a petición de los países para que a través de las Fuerzas Multinacionales, se pueda llevar a cabo la ejecución de las Sentencias que emita la Corte Internacional de Justicia.

Esta Corte, también forma parte del sistema de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, y como consecuencia de lo anterior, por medio de esta facultad que otorga dicho artículo 94, todo lo que es el Derecho Internacional

Público que aparentemente no llega a ser Coercible, y en esto la posibilidad de Eficacia Jurídica que conlleva la resolución de la Corte Internacional de Justicia y por supuesto la coercibilidad en el Derecho Internacional Público.

OBJETIVO GENERAL.

El Objetivo general que se persigue, es demostrar que a través de Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; se pueden hacer ejecutables y como consecuencia coercibles tanto las resoluciones de la Corte Internacional como las diversas formas de negociaciones jurídico internacional.

Por lo que se debe reformar la Carta de San Francisco que dio origen a la Organización de las Naciones Unidas para regular y acotar el derecho de veto de los países para que puedan dichas resoluciones tener la eficacia jurídica, conforme a los principios de igualdad que rige la creación de dicho Organismo Internacional

HIPÓTESIS:

Como Hipótesis principal, se sostiene que debido al contenido del artículo 94 de la carta de San Francisco, todo lo que es el Derecho Internacional Público, y que esta reclamado a través de un juicio que se lleva por medio de la Corte Internacional de Justicia, puede y debe encontrar una coercibilidad cierta y suficiente, que permita hacer mas efectivo el Derecho Internacional Público en un momento determinado imponiéndolo hacia aquel país que no ha querido acatarlo voluntariamente.

Así, si de alguna manera se puede regular el derecho de veto que tienen los cinco países miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es posible que el Derecho Internacional, llegue a constituirse como un verdadero Derecho Público que encuentre la Coercibilidad en la Corte Internacional de Justicia.

INTRODUCCIÓN

Hablar de lo que es el Consejo de Seguridad como el medio idóneo para hacer valer las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia y como consecuencia de esto todo que es el Derecho Internacional Público, es hablar de fuerza bélica especialmente de los Estados Unidos de Norteamérica

Así, para tener una idea generalizada inicialmente establecemos algunos estudios, sobre lo que es la problemática de la Coercibilidad en el Derecho Internacional Publico

Luego establecemos algunos conceptos de lo que es la Organización de las Naciones Unidas, para ubicar el contexto del Consejo de Seguridad. Seguidamente en el capitulo tercero se hace un análisis de la forma estructural y orgánica del propio Consejo de Seguridad, para que, utilizando cada uno de esos datos, en el capitulo Cuarto se establezca al Consejo de Seguridad como ese órgano ejecutor del Derecho Internacional Publico.

Como consecuencia de lo anterior, hay de decir que las circunstancias más trascendentales que debemos de tomar en cuenta es el hecho de que el Consejo de Seguridad esta

totalmente controlado, en la actualidad por los Estados Unidos, Los países permanentes dentro del Consejo de Seguridad como son los Estados Unidos, Francia, Inglaterra, y China y Rusia no todos ellos han logrado el gran avance político, económico y bélico de los Estados Unidos.

Como resultado de esto, países como Francia y Rusia que de alguna manera sus economías, son endebles, y que forman parte de los países industrializados, de todas maneras presentan una posibilidad concreta a través de la cual, puedan parar los intereses de los Estados Unidos, y la utilización del Consejo de Seguridad y la Organización de las Naciones Unidas por parte de los Estados Unidos como se pudo ver en el caso de Irak.

En el momento que Francia, y Rusia, dijeron que no a la intervención armada en Irak, los Estados Unidos, tomaron la iniciativa unilateral y dejando a un lado los recursos legales y las negociaciones que marca el Derecho Internacional Público y ellos por si solos invadieron al pueblo de IRAK, así, esa Invasión con despojo petrolero hizo que los negocios petroleros en todo el mundo tuviesen otro tipo de visión, puesto que la producción petrolera se va a aumentar para que los precios del petróleo puedan estabilizarse e incluso estar a la baja de ahí que hasta la fecha la guerra sigue siendo un negocio, .

CAPITULO PRIMERO

EL PROBLEMA DE LA COERCIBILIDAD EN EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

El objetivo principal, que perseguimos en este capítulo, es de primera instancia demostrar que el Derecho en general, es una normatividad, que rige la conducta de los individuos en la relación Intersocial y por lo tanto, debe de encontrar un imperio de Coercibilidad a través de la cual puede hacerse efectiva la norma y concretizarse en la realidad.

Así tenemos que el Derecho no se conforma con formular la ley, que protege los bienes jurídicos de cada una de las personas, sino también le proporciona una vía de acción jurisdiccional, a través de la cual en el momento que sufrimos un ataque a nuestros intereses podemos ejercitar acciones ante la función jurisdiccional.

A la luz del imperio del Derecho, aquel que es el infractor una vez que ha sido llamado a juicio y se da el caso de que ha sido oído y vencido en juicio, entonces se le constriñe, se le obliga, se le coacciona a lo que el juez lo condena, ya sea a dar, a no dar, a hacer o no hacer. En el Derecho Internacional Público, debido a que el sujeto principal, de este Derecho son

los Estados soberanos que tienen su propia jurisdicción, las circunstancias de imperio no son tan sencillas, son más complicadas.

De tal manera que ese es el objeto general de todo este trabajo de tesis, observar, como es que en el Derecho Internacional Público la Coercibilidad, es mucho más delicada y en la relación de los Estados vamos a encontrar un órgano de la Organización de las Naciones Unidas, como es el Consejo de Seguridad que en un momento determinado es el habilitado, para ejecutar los fallos de la corte internacional de justicia, logrando con esto la Coercibilidad en el Derecho Internacional Público .

Así, que el objeto de este primer Capítulo, es establecer como un elemento principal del Derecho, la Coercibilidad del mismo y la forma a través de la cual el Derecho existe bajo un imperio de Coercibilidad jurisdiccional.

1.1.- El Derecho como Normatividad Coercible.

Desde un punto de vista de la Sociología, HENRY PRATT FAIRCHILD en el momento en que hace alusión al concepto de Derecho menciona;” El Derecho es aquello que cualquier unidad social, individuo o grupo, esta autorizado para esperar de su medio social, de acuerdo con las normas de dicha Sociedad.

Filosófica y prácticamente, suele emplearse el término aplicándolo a los beneficios y privilegios que el individuo o grupo estima que deba recibir de la sociedad o mundo en general. Sociológicamente los derechos solo tienen realidad cuando los garantiza y hacer valer algún órgano social. Todos los derechos prácticos, los confiere y asegura la sociedad y no tienen existencia mas allá de la medida en que hayan de ser protegidos socialmente” ¹

En la estructuración de la sociedad, se va a requerir necesariamente una regla de conducta que permita al hombre desarrollarse, acaparar riquezas, y que este garantizado dicho acaparamiento que le permitirá una calidad de vida diferente a la de los demás..

Así tenemos que el Derecho, protegerá bienes jurídicos que a la sociedad le interesa deban ser protegidos. Otros autores que nos ofrecen un concepto de Derecho, son FERNANDO FLORES GOMEZ GONZALEZ, Y GUSTAVO CARVAJAL MORENO, quienes cuando establecen una función de lo que es el Derecho establecen; “la palabra proviene del vocablo latino **Directum**, que ⁱsignifica no apartarse del buen camino,

¹ Henry Pratt Fairchild: “Sociología “Fondo de Cultura Económica 20ª edición 2000 Pág. 88.

Seguir el sendero señalado por la ley, y lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho al conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para regular las conductas externas de los hombres y un paso del incumplimiento esta previsto de una sanción judicial, es decir además de regular la conducta humana el Derecho establece los órganos del Estado así como los servicios públicos.

EL Derecho Positivo esta constituido por el conjunto de normas jurídicas que realmente se observan en una época determinada aun en el caso de que hayan dejado de ser vigentes.

Dicho de otro modo el Derecho Positivo es el conjunto de normas jurídicas que forman las reglas que han establecido el legislador así como aquellas que han dejado de estar vigentes, por haber sido abrogadas o derogadas, quedando por tanto convertidas en el Derecho Histórico del pueblo”²

Nótese como ya los autores citados nos dan ya el principio de sanción, nos están exponiendo como la regla de conducta, debe por fuerza contener una cierta sanción en el momento en que la regla no ha sido observada.

En principio, cada norma debe de proteger un bien jurídico tutelado, y si se desplaza una conducta que lesione el bien

² Flores Gómez González Fernando y Gustavo Carvajal Moreno; "Nociones de Derecho Positivo Mexicano ED Porrúa SA 21ª ED 1999 Pág. 49.

jurídico tutelado, entonces se provoca una actitud injusta dentro del ordenamiento jurídico y por supuesto dentro del orden social.

De ahí que otro concepto que debemos de subrayar, es el del bien jurídico tutelado del cual el autor Raúl Gordstein nos comenta lo siguiente: “ La tutela del bien jurídico es común a todo el ámbito del derecho; es el interés medio o genérico tenido en cuenta por el orden jurídico, y cuya lesión constituye el contenido material del injusto, el bien jurídico así entendido puede presentarse como objeto de protección de la ley o como objeto de ataque contra el que se dirige el delito, por lo cual no debe confundírsele como objeto de la acción, que pertenece al mundo sensible, aclarando el concepto del bien jurídico, que se define como el interés jurídico protegido, se señala que el bien jurídico no es un bien del Derecho sino un bien de los hombres reconocido y protegido por el Derecho.”³

Cada norma va a proteger un bien de la sociedad. Estos bienes son los valores que el hombre en sociedad considera merecedores de una cierta protección, y los va a establecer como una regla jurídica obligatoria para todos y cada una de las personas que habitan en un territorio determinado.

³ Gordstein Raúl .” Derecho Penal y Criminología.” Buenos Aires, Argentina ED . Astrea 4ª EDIC 1998 PAG 85

De tal manera que situaciones tan trascendentales como el matrimonio, la patria potestad, los alimentos las posesiones y propiedades: el derecho hereditario, los contratos, van a fijar en un Código de conducta cuales van a ser las reglas en un trato intersocial. En cuestiones empresariales, vamos a encontrar todo un cúmulo de propiedad industrial, e intelectual, y frente a las personas que han explotado en sus trabajos encontraremos a la regla del Derecho Laboral.

Luego en lo que es la extorsión o el impuesto veremos que existe una regla en el Derecho Fiscal. Y así, para cada uno de los logros en la actividad humana, hemos de encontrar necesariamente una regla de conducta a través de la cual los hombres en sociedad, podrán asegurar la perpetración de dicha sociedad.

Nada más que a diferencia de las reglas morales, éticas y religiosas, las de derecho presentan una sanción.

Otro autor como es Efraín Moto Salazar, nos comenta sobre el concepto de Derecho lo siguiente; "El Derecho es un conjunto de normas que regula la conducta social, de los individuos, susceptibles de recibir la sanción política, y que, inspiradas en la idea de justicia tienden a realizar el orden social.

Al afirmar que regulan la conducta social, nos referimos al hecho de que las normas jurídicas se han creado no para la conducta privada de los individuos, sino para condicionar su vida dentro de la colectividad. El fondo aislado de los demás hombres no necesita del Derecho; este aparece cuando entran en conflicto las actividades antagónicas de los individuos.”⁴

La provisión de la sanción política que el Derecho acarrea es la posibilidad a través de la cual, el mismo derecho puede hacerse valer, e incluso ejecutarse a través del ejercicio de una acción intentada necesariamente ante el foro jurisdiccional.

De tal manera, que es en ese momento cuando el Derecho se adjetiviza y logra completamente la seguridad jurídica del individuo.

Dicho de otra manera que la seguridad jurídica no se conforma con el hecho de llevar a cabo la organización del Estado, a través de reglas primarias, o hechos mínimos fundamentales estatuidos en una Constitución.

La seguridad jurídica organiza la democracia, en el sentido de que el pueblo elige a sus representantes, tanto

⁴ Moto Salazar Efrain .” Elementos de Derecho.” México Edit Porrúa S.A. 36ª Edic. 2001 Pág. 9

ejecutivos como legislativos y debiera de elegir también a los judiciales, pero en México esto no es así.

De tal forma, que de alguna manera la seguridad jurídica va a rodear al individuo de una esfera de protección a través de la cual, sus derechos estarán de alguna manera protegidos, en contra de alguna infracción.

Pero si esto llega a suceder la misma seguridad nos dará la posibilidad de ejercitar una acción jurisdiccional, por medio de la cual excitemos a un juez, que es pagado por nuestro propio bolsillo a través de la contribución.

Esto es, que ya la seguridad jurídica, nos hizo nombrar un representante que haga la ley, de tal manera, que hace una ley a través de la cual crea al Tribunal Superior de Justicia, al cual le da una Ley Orgánica y no solo eso, sino a través de la ley de ingresos y egresos se establece una cuota o cooperación al ciudadano, para que este mismo pague los servicios de administración de justicia.

De tal manera que cuando una persona acude al tribunal a ejecutar acciones, ese Tribunal existe gracias a que hay una recaudación fiscal que permite comprar el edificio, establecer maquinas, computadoras, y demás mobiliario y paga el sueldo de las personas que ahí laboran o prestan sus servicios.

Así, la seguridad jurídica nos proporciona ese medio idóneo, para hacer valer nuestro derecho y constreñir la voluntad del infractor, para que en un momento determinado sea obligado a resarcirnos el daño ocasionado.

Claro esta, que el mismo infractor va a tener la garantía de audiencia, para que antes de que sea embargado, antes de que sea metido a la cárcel, antes de que sea obligado a dar, a no dar, a hacer o no hacer, debe eventualmente ser oído y vencido en juicio una vez que haya agotado toda su defensa.

Este es el contenido de la seguridad jurídica, de la que nos habla en concepto Rafael Preciado Hernández, diciendo lo siguiente:” La seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, porque , si estos llegan a producirse pues serán asegurados por la sociedad , protección y reparación, en otros términos es dar seguridad a aquel que tiene la garantía que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios, y por consecuencia regulares, legítimos y conforme a la ley.”⁵

⁵ Preciado Hernández Rafael .” Lecciones de Filosofía del Derecho “ México ED. Jus. 20ª EDIC. 1998 PAG 233

Conforme a todo lo que hasta este momento hemos podido decir necesariamente la conclusión inicial a la que hoy podemos llegar es el hecho de que el Derecho sin lugar a dudas es un sistema de normas y como consecuencia de esto se le puede denominar como la normatividad.

Y si ese sistema de normas regula la relación intersocial, pues no hay necesidad de acoplar esa circunstancia a la definición, puesto que cualquier normatividad debe necesariamente de regular la relación entre los individuos,

No va a regular nunca la relación entre los animales o entre las plantas o entre los seres del Universo; sino más que nada va a regular siempre las relaciones entre los individuos.

De ahí, que al hablar de normatividad, únicamente necesitamos nos estamos refiriendo a lo que sería la que sucede entre los hombres y por otro lado, lo que distingue esta normatividad de las reglas morales, religiosas y éticas, sin lugar a dudas es la coercibilidad.

La norma, se distingue de la moral y de las reglas religiosas por la coercibilidad. Esa fórmula jurisdiccional a través de la cual se hace efectiva la norma aun a pesar de que pueda existir una resistencia de aquel que está obligado a cumplir con dicha norma.

De tal manera, que podemos considerar al Derecho, como la normatividad coercible.

1.2.- El Derecho Internacional Público y su Concepto.

Vamos a pasar a observar algunos conceptos tradicionales de lo que el Derecho Internacional Público debe ser.

Inicialmente, vamos a citar las palabras del autor Cesar Sepúlveda, quien en el momento en que eleva un concepto de lo que por Derecho Internacional Público debemos de entender, dice lo siguiente: "el Derecho Internacional Público puede definirse como un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí o más correctamente el Derecho de Gentes que rige las relaciones de los sujetos o personas de la comunidad internacional.

La función del Derecho Internacional Público es triple, en primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. Enseguida debe de determinar las competencias de cada Estado, y en tercera ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional."⁶

⁶ Sepúlveda Cesar . "Derecho Internacional." México ED Porrúa S.A.

16º Edic. AÑO 2002 PAG 3.

A la luz de lo que se va fijando con lo que hasta este momento nos ha explicado el autor citado, podemos considerar que la idea del Derecho Internacional Público, estará cimentada en la necesidad de una normatividad, pero no entre individuos, sino estaríamos hablando del Derecho Internacional Privado y en este Derecho la ley si encuentra una Coercibilidad, puesto que a través de las cartas rogatorias, a través de los exhortos, se puede hacer valer una norma y con esto, lograr su efectividad en la practica.

No sucede así cuando son Entidades Soberanas las que están sujetas al Derecho Internacional Público.

Son Estados, debidamente organizados, que incluso tienen dentro de su estructura todo un sistema de jurisdicción que administra la justicia dentro de sus propias fronteras; por lo tanto, no deben de estar sujetos a otro tipo de Soberanía que de alguna manera constriña la voluntad del Estado como País.

Otro autor que hace la definición del Derecho Internacional Público, es Modesto Seara Vázquez, quien en el momento que hace alusión a una definición del Derecho Internacional Público dice lo siguiente; "El Derecho Internacional Público es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre los sujetos internacionales.

Tradicionalmente se había hablado de Estados en lugar de sujetos internacionales, y ello era explicable cuando los Estados eran los sujetos únicos dignos de consideración; sin embargo hoy ya no es así, y las Organizaciones Internacionales, los van desplazando, no se puede entonces hablar de Estados como los únicos sujetos del Derecho Internacional, sino que es mas exacto hablar de sujetos internacionales procediendo luego a debilitar dicho termino, pues el mismo nombre de la materia ofrece distintas variantes, a los largo de la historia e incluso en el momento actual, así como a veces se le ha designado, y todavía se hace como el Derecho de Gentes, que viene del *Ius Gentium* romano termino ambiguo, que no respondía con exactitud a lo que se entiende como Derecho Internacional.”⁷

A la luz de lo dicho por el autor citado, es de suma importancia considerar que la normatividad a que se refiere, sujetara la relación internacional .Pero como en este momento nos nace la duda, en el sentido de subrayar la naturaleza misma de los sujetos de la relación internacional como son los estados; esto es como es que una nación como los Estados Unidos de Norteamérica van a respetar el derecho de una nación como es México, como es Granada, como es Haití e incluso Cuba.

⁷ Seara Vázquez Modesto, " Derecho Internacional PÚBLICO México Editorial Porrúa S.A. 13ª Edic año 1999 Pág. 23 y 24.

Así tenemos que uno de los principios básicos a que se refiere el Derecho Internacional Público, es sin lugar a dudas la reciprocidad. Dicho de otra manera y a pesar de que de alguna manera existe el Derecho Internacional Público como tal, y que realmente hay normas de Derecho internacional, vamos a encontrar que será la reciprocidad la base a través de la cual, se han de llevar a cabo estas relaciones internacionales. El autor Osmanzick, en el momento en que nos habla de reciprocidad, menciona lo siguiente; "Es el principio mas viejo del Derecho, y del comercio internacional, consiste en recibir los mismos derechos y privilegios que son concedidos a otro Estado; el principio de reciprocidad se aplica también en casos negativos como es el boicot, la discriminación, y el trato igualitario entre los estados, bajo la formula; ten a ti para que tu me des a mí, " ⁸

Conforme a lo mencionado por el autor citado, la formula básica sobre la cual se va a erigir la relación internacional, estará dada sobre la base de la reciprocidad; te doy lo que me puedas dar o te doy o para que tu me des.

Sin duda manejar ese concepto frente a un País imperialista, como es Estados Unidos de Norteamérica, pues simple y sencillamente significa un gran reto para cualquier nación.

⁸ Osmanzik, E.J. " Enciclopedia Mundial de las Relaciones en Naciones Unidas" México Fondo de Cultura Económica 4ª Edición 1998, Pág. 933.

El caso del sitio de Cuba, en el cual Estados Unidos lo ha tenido sitiado económicamente hablando, durante mas de treinta y cinco años, esto nos dice mucho de la calidad humana de los empresarios de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales, no tienen patria sino simple y sencillamente el dinero y la forma de hacer dinero, con la formula mafiosa, son ahora la estrategia principal de aquellos grandes mafiosos empresarios de esta Nación.

De tal manera, que el concepto de Derecho Internacional Público, en un momento dado no puede estar basado en una coercibilidad constreñible, sino más bien en una reciprocidad internacional.

1.3.-La Soberanía de los Países

El porque los Estados no pueden ser tan sujetos del Derecho Internacional PÚBLICO, realmente si lo son, pero no lo son, como sujetos de la relación internacional, basada en ciertas normas de conducta, que en un momento pueden llegar a ser constreñibles, dependiendo siempre del manejo diplomático y de la posibilidad de tener una reciprocidad internacional, a cambio de que se cumpla la norma o la regla internacional entre los países.

Mas adelante veremos, como la Carta de San Francisco de 1945, le da al Consejo de Seguridad la opción de ser el ejecutor de los fallos de la Corte Internacional de Justicia, pero veremos como esta circunstancia o situación se va menguar puesto que los grandes países controlan todo lo que es el Consejo de Seguridad pero por el momento, vamos a entrar mas que nada a observar el concepto de Soberanía y la forma a través de la cual a la luz de este concepto cada uno de los países, va a ser totalmente independiente y además autónomo, uno de otro.

Así, para considerar un concepto de lo que la Soberanía es vamos a tomar las palabras del autor, Daniel Moreno, quien sobre el particular menciona; “ Dentro del Estado, cada individuo posee una parte igual e inalienable de Soberanía, considerada en su totalidad; y se recobra de nuevo bajo la protección del Estado los derechos de los que se desprendió primeramente; la voluntad general es la única manifestación de Soberanía, con el carácter de inalienable, indivisible e imprescriptible; de igual modo que la naturaleza da cada hombre, el poder absoluto sobre sus miembros, a si el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto, sobre todo lo que es suyo. Este mismo poder es el que dirigido por la voluntad general lleva el nombre de Soberanía.”⁹

⁹ Moreno Daniel ; “Derecho Constitucional Mexicano” México Editorial PAC 18ª edición 2000 Pág. 265.

La idea de la Soberanía según lo dicho por el autor citado va a generar indudablemente, que no va a poder existir un poder Público arriba del poder Soberano.

Indudablemente, que a la luz del desarrollo histórico de la humanidad será el pueblo el que detente la Soberanía, expresada a través de la voluntad general como lo dice el propio autor citado.

Este concepto soberano va a generar que el pueblo tenga en sí la voluntad general en la expresión, de la regla del poder Público para llevarla a cabo.

Ahora bien ese pueblo debidamente integrado en un Estado, cuando lleva a cabo la relación internacional en ese momento, pues simple y sencillamente estará tratándose de una relación de un Pueblo frente a otro Pueblo, de una Nación frente a otra Nación, de una colectividad Soberana frente a otra colectividad Soberana, y por lo mismo, lo delicado de la relación y de necesidad de que exista un sistema político, eficaz que logre la protección de los diversos derechos frente a la naturaleza de dicha relación internacional.

Así tenemos que los pueblos soberanos, son las entidades que representadas a través de sus gobiernos de los Estados, llevan a cabo, la relación internacional.

Es una Soberanía que no admite otro poder arriba de ella la que trata con otra Soberanía que de igual modo no admite otro poder arriba de ella.

1.4.- La Jurisdicción de cada País.

La misma formación soberana de cada uno de los Estados, va a permitir además requerir que se den los poderes de la Unión.

Esto es que exista un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo, y por supuesto un poder judicial, al cual se le va a dotar de una jurisdicción a través de la cual, lograra administrar la justicia entre los individuos sometidos a su normatización y por lo mismo se debe de tener un cierto fuero, que la ley misma fija y que por disposición de la propia ley se hace coercible una vez que las partes han sido oídas y vencidas en un juicio, y alguna de ellas ha perdido condenándosele a cierta actitud.

Ahora bien, para comprender la jurisdicción es necesario, considerar uno de sus conceptos: Así tenemos como el autor Eduardo Pallares al hablarnos de la jurisdicción nos dice; “ etimológicamente la palabra jurisdicción significa decir o declarar el Derecho, desde el punto de vista mas general, la jurisdicción hace referencia al poder del Estado de impartir justicia por medio de los

tribunales y otros órganos... la etimología de la palabra jurisdicción, permite dar a esa expresión, un sentido muy amplio que comprende el poder legislativo, lo mismo que el poder judicial, en efecto decir el Derecho es reglamentar las relaciones sociales de los ciudadanos, sea creando la regla, sea aplicándola; la jurisdicción es pues en el sentido más amplio el poder de los magistrados relativos a las contiendas o relaciones jurídicas entre particulares, sea que este poder se manifieste por medio de edictos generales, sea que se limite a aplicar a los litigios, que le son sometidos a las reglas anteriormente establecidas." ¹⁰

A la luz de lo dicho por el autor citado, es menester considerar que esa función de decir y decidir el Derecho controvertido, entre las partes, lleva consigo mismo la posibilidad de estar sometido a una cierta jurisdicción.

En lo que son los Estados, en estos para su debida formación, se va a requerir la existencia de diversos órganos jurisdiccionales a través de los cuales, dentro del mismo Estado pueda llevar a cabo el otorgamiento de una función publica tan importante como es la resolución de los conflictos que se llevan dentro de la Sociedad.

De ahí que de los elementos formativos del Estado, como el contexto de la regla del Derecho, esto es, el orden

¹⁰ Pallares Eduardo , " Derecho Procesal Civil" México Editorial Porrúa SA México 21ª edición, 1994 Pág. 506.

jurídico fundamental es en si uno de los elementos principales a través de los cuales, el estado llega a organizarse formalmente.

De ahí, que para la conciliación del Estado, desde el punto de vista de la Teoría del Estado, se requiere como un elemento esencial, del cual el autor Ignacio Burgoa menciona; “El Estado es un ente político, real y constantemente se habla de él en una infinita gama de situaciones, en el Estado convergen elementos formativos, o sea anteriores a su creación como persona moral o jurídica y elementos posteriores a su formación. Pero que son indispensables para que cumpla sus finalidades esenciales. Dentro de los primeros se encuentra la población, el territorio, el poder soberano, y el orden jurídico fundamental, manifestándose los segundos en el poder y en el gobierno,”.¹¹

Si en un momento determinado, el fundamento jurídico, se alza y se van estableciendo los órganos de un supremo gobierno, en un legislativo, en un ejecutivo, y por supuesto en un judicial, esto quiere decir que la administración de la justicia va a contener un fuero jurisdiccional interno, y esto hace que un Estado, cuente con sus propios órganos jurisdiccionales.

¹¹ Ignacio Burgoa "Derecho Constitucional mexicano" México ED Porrúa S.A. 12ª edición 1998 Pág. 97.

Lo anterior, quiere decir que un Estado, no puede ser demandado o constreñido, por otra jurisdicción diferente a la suya propia.

Si un País quiere demandar al otro, lo más viable es que lo haga a través de los juzgados, del propio País, al que se va a demandar; y esto ultimo se va a encontrar viciado, puesto que los jueces de un País no van a sentenciar a su propio País, a pagar, a dar, a hacer o no hacer en beneficio de otro País distinto.

Y si se demanda al País, en una jurisdicción distinta o bien extranjera, pues simple y sencillamente opera la excepción de la inmunidad de jurisdicción soberana de los estados, puesto que como consecuencia de la soberanía, todos y cada uno de los estados, pues no estarán sujetos de ninguna manera a las jurisdicciones de los países extranjeros.

De ahí, que las posibilidades coercitivas de la norma internacional se limiten en mucho.

1.5.- La Falta de Coercibilidad del Derecho Internacional Público.

A pesar de que en el capítulo siguiente hablaremos de la forma en que teóricamente puede alcanzar la coercibilidad el

Derecho Internacional Público, es necesario decir que en la practica esta posibilidad, pues realmente no llega a tener una gran trascendencia puesto que el Mandato de obediencia y la coacción que se puede establecer para hacer valer el Derecho, estará mas que nada sujeto a un poder de sometimiento.,

Ningún Estado esta sometido a otro, aunque en forma material si lo estemos, de tal manera que en forma legal existen impedimentos para estarlo.

Eduardo Andrade Sánchez, cuando nos habla sobre de algunas circunstancias respecto del mandato dice lo siguiente; “ El ejercicio institucionalizado del poder, en el seno de la organización social, que se desenvuelve a través del proceso de mandato de obediencia, se organiza mediante la elaboración del correspondiente acatamiento de un conjunto de normas a las que atribuimos el calificativo de jurídicas, es decir, el Derecho, el Derecho genera el poder desde el momento en que se constituye en el armazón que da vida a la relación, puesto que se identifica como una posición de mandato en la estructura jurídica, el individuo o grupo que en ellas se colocan, adquieren por virtud del derecho la capacidad de poder que se asigna a tal posición.

Esta interrelación dialéctica entre el poder y Derecho explica también las características que hacen posible el

mantenimiento de una relación mandato-obediencia. Estas son, la capacidad coactiva y la aceptación de la legitimidad del mandato. La coacción como elemento sustancial del Derecho, le viene a este de su sustentación en el poder, la pretensión de legitimidad del poder, proviene de su apoyo en el Derecho.”

12

La relación mandato obediencia, se debe necesariamente de dar a la luz de los lineamientos que el propio Derecho establece, como una forma esencial de existencia. Dicho de otra manera, que para que el Derecho pueda ser Derecho, requiere de un sistema efectivo que lo haga coercible y que todas y cada una de las personas deban estar necesariamente sometidas al conjunto de reglas que fijan la conducta de los hombres en la sociedad.

Ahora bien, por lo que hace a la sociedad internacional, pues simple y sencillamente la división normativa de la regulación de los derechos entre los estados, pues simple y sencillamente no responde a estas circunstancias en virtud de la gran desigualdad entre los estados, y de las pretensiones hegemónicas de los Países poderosos y la posibilidad de ejercer presiones efectivas y además reales, o practicas, sobre los Países, para que estos últimos, cedan a los intereses de los Países Hegemónicos.

¹² Andrade Sánchez Eduardo, "Introducción a la Ciencia Política" México ED. HARLA 4ª Edic 1993
Pág. 72.

Manuel Diez de Velasco, al hablarnos de esto nos dice; “ En particular la hegemonía en el plano normativo, consuetudinario se traduce, por ejemplo en la moción de Estados interesados; se entiende por tales los que tienen oportunidad de participar en el proceso de creación o cambio de la norma, contribuyendo con su conducta a la formación de una determinada practica.

Ello significa, por un lado que la situación geográfica , como económica o tecnológica de cada Estado repercute inevitablemente en su posible participación en un proceso normativo determinado; y por otro lado, que la condición de una practica suficientemente general, como uno de los aspectos necesarios del elemento material de la costumbre , se entiende referida solo a los Estados interesados.

Es obvio que en el Derecho del Mar, el protagonismo del ataque corresponde a los estados con litorales y poderosos con tropas mercantes y de guerra “ ¹³

Conforme a lo que hasta este momento hemos podido decir, las situaciones y circunstancias se van armando a la luz de un concepto tan trascendental como es el hecho de que el pez más grande se come al más pequeño.

¹³ Diez de Velasco Manuel. "Instituciones de Derecho Internacional PÚBLICO" I Madrid España 10ª edición 1994 Pág. 71

En las relaciones de los Estados actualmente obedecen mas a las posibilidades imperialistas y hegemónicas de los Estados que a la supuesta igualdad jurídica de los mismos, que es una de las bases primordiales de la relación internacional, establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, como lo veremos en capítulos subsecuentes.

Así tenemos como la lucha por el Derecho en el ámbito internacional, simplemente se dan en una relación directa con las posibilidades diplomáticas principalmente..

Por ejemplo los Estados Unidos, y sus faltas de respeto a la Soberanía en contra de Países como Cuba, Haití, Granada, Nicaragua, Panamá, y tantos otros Países más, a los cuales no solamente los tiene sometidos en forma bélica sino también desde el punto de vista económico.

Así, los empresarios mafiosos estadounidenses, van ocupando un lugar en la historia, con lo que son sus estrategias de guerra, situación que en la actualidad podemos observar, en el simple hecho del País como Irak, en donde su Presidente declaró varias veces que estaba de acuerdo con la entrada de los inspectores de la Organización de las Naciones Unidas y que esta de acuerdo y cooperaba con ellos. Pero ya los Estados Unidos, tenían programado derrocarlo y poner un gobierno que puedan manejar para apropiarse del petróleo.

Así al hacer la guerra los Estados Unidos, salen ganando pues a pesar de que aparentemente puedan perder, los suministros de guerra cuestan y lo que interesa a los empresarios norteamericanos es vender no importando cuantas vidas pueda costar su venta de armas.

De ahí, que si esto se hace actualmente violando varios principios de Derecho Internacional Público, puesto esto demuestra la falta de coercibilidad en el Derecho Internacional Público.

CAPITULO SEGUNDO.

UBICACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Para poder entender la forma a través de la cual, hasta la fecha los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad pueden llegar a controlar todo lo que es el desarrollo económico, social y además bélico de todos los Países del mundo, para poder entender él porque son estos los Países que tratan de controlar a los demás, es necesario observar la formación de la Organización de las Naciones Unidas, que es el centro donde supuestamente se lucha por la paz, la confraternidad y la cooperación económica entre todos los Países.

Así, el objetivo principal de este capítulo, es estudiar a partir de la Organización de las Naciones Unidas, la forma a través de la cual surge el Consejo de Seguridad y de que manera se doto de facultades a dicho Consejo para poder llevar a cabo el control que en la actualidad ejerce sobre varias políticas de los Países del mundo.

2.1- El Desarrollo Histórico de la Organización de las Naciones Unidas.

Una vez que termina la Primera Guerra Mundial, la humanidad aterrorizada, trata de llevar a cabo una institución de organización a través de la cual, va a lograr la coordinación, la seguridad y la paz social entre las naciones del mundo.

Así, en base a estos propósitos y principios, surge la Sociedad de Naciones. Evidentemente, esta institución internacional, no iba a soportar los intereses del nacionalismo Nazi, puesto que estaba resentido por la derrota del pueblo Alemán en la Primera Guerra Mundial, a pesar de esto el intento de instituir la Sociedad de Naciones dio pie, para que de estos propósitos surgiera la Organización de las Naciones Unidas, tal y como la conocemos actualmente.

De esta sociedad de naciones, nos habla el autor Modesto Seara Vázquez diciendo; “ El artículo primero del pacto de la Sociedad de Naciones, se refería a los miembros de la organización, estableciendo una distinción entre miembros originarios, y miembros admitidos; Los miembros podían ser fundadores o invitados, y eran aquellos cuyos nombres aparecían en el anexo al pacto; en un primer anexo dedicado a los miembros fundadores y un segundo anexo

dedicado a los miembros invitados, la diferencia entre ambos estribaba en que los fundadores eran signatarios del Tratado de Versalles, y del pacto, y los invitados eran una serie de Estados cuyos nombres aparecían en el segundo anexo, y que si decidían prestar su adhesión al pacto, en un corto plazo, de dos meses serían considerados como miembros originarios,...¹⁴

En un principio, la Sociedad de Naciones, se veía totalmente influida por la necesidad imperialista y hegemónica de las grandes potencias por dominar a los demás.

Al parecer, la arcaica idea de expandirse y conquistar el mundo, hasta la fecha sigue siendo la idea de las grandes corporaciones industriales, que tratan de lograr el control de las personas en todo el mundo.

De tal manera, que el expansionismo Alemán, reclamando espacio vital, va a generar que para 1938, Adolfo Hitler invada Polonia iniciándose en su contexto las hostilidades de la Segunda Guerra Mundial.

Al terminar esta guerra va a erigirse de nueva cuenta una nueva Sociedad de Naciones, la cual se le iba a

¹⁴ Seara Vázquez Modesto: " La Política Exterior en México, México ED Esfinge 11ª edición 1998, Pág. 67.

denominar esta vez como la Organización de las Naciones Unidas.

De esto Fernando Flores Gómez González y Gustavo Carvajal Moreno, nos dicen lo siguiente; "El nombre de las Naciones Unidas, fue creado por el Presidente Norteamericano Franklin Roosevelt, cuando el 1º de enero de 1942, los representantes de 26 naciones se aliaron para luchar en la Segunda Guerra Mundial contra los Estados llamados del eje."

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas, se redactó cuando los representantes de cincuenta Países, se reunieron en San Francisco, California en 1945, la carta fue firmada el 26 de junio de 1945, aunque Polonia no concurrió a la reunión de San Francisco, debe considerarse como miembro fundador, toda vez que poco tiempo después firmó el trascendental documento.

En las Naciones Unidas hay igualdad soberana, entre todos y cada uno de los miembros, además podrán resolver de manera pacífica los problemas internacionales que se presenten entre ellos, por lo que no deberán nunca recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza.¹⁵

¹⁵ Flores Gómez Fernando y Carvajal Moreno Gustavo " Nociones de Derecho Positivo Mexicano" ED Porrúa SA 31ª I Edic. 1998 Pág. 162 y 163.

Como podemos denotar, surge la necesidad inicial de que entre los pueblos existiera una cierta regla en la relación internacional iniciando con el contexto de Soberanía.

Esto es que inicialmente, se va a fijar la necesidad de un respeto a las entidades soberanas, a través de los cuales, se va dando la coordinación entre los Países, y Estados, para lograr de esta manera el desarrollo globalizado de los diversos Países del planeta.

Otros autores que nos hablan del origen histórico de la Organización de las Naciones Unidas, son Miguel Angel Ochoa Sánchez, Jacinto Valdez Martínez y Hernany Veytia Palomino, que nos dicen lo siguiente; “La Organización de las Naciones Unidas es el organismo internacional mas importante que existe, porque es el que regula la mayor parte de los estados, además de contar con medios que permiten el desarrollo integral de los pueblos.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, que son la paz y el desarrollo de los pueblos, encomienda a diferentes organismos la misión de impulsar las actividades que conforman las funciones de la sociedad global, como la organización mundial de salud, la organización de la agricultura y alimentación.

La Organización de las Naciones Unidas esta integrada por varios órganos que son.

- 1.- La Asamblea General.**
- 2.- El Consejo Económico y Social.**
- 3.- El Consejo de Administración Fiduciaria**
- 4.- La Corte Internacional de justicia.**
- 5.- La Secretaria General.**
- 6.- El Consejo de Administración Fiduciaria**

México es miembro de la Organización de las Naciones Unidas, desde noviembre de 1945, y ha tenido desde entonces un papel en la defensa de los derechos a la autodeterminación y no intervención en los asuntos de otros Estados, política que nuestro País, ha seguido desde antes de la creación de la Carta de los Derechos y Deberes de los Estados, de la Organización de las Naciones Unidas, que se conoce comúnmente como la Doctrina Estrada.”¹⁶

Como consecuencia de lo dicho hasta el momento, es necesario considerar que la Organización de las Naciones Unidas, ha nacido como una necesidad vital de la organización internacional a través de la cual, se intenta generar un respeto a la Soberanía, de todos y cada uno, se

¹⁶ Ochoa Sánchez Miguel Angel , Valdez Martínez Jacinto, y Veytia Palomino Hernany .” Derecho Positivo Mexicano.” Macra Hinn Edic 2001 Pág. 117.

esta hablando de los pueblos y por supuesto lograr una cierta coordinación.

De ahí, que las diversas luchas que se dieron en las guerras mundiales, van a encontrar un cierto centro internacional de tipo institucional, en donde los problemas entre los países, podrán arreglarse por la vía diplomática.

2.2.- Sus Órganos Principales.

Si podemos observar la grafica numero uno que estamos anexando, en este trabajo de tesis, vamos a darnos cuenta que la Organización de las Naciones Unidas, básicamente va a estar compuesta por seis instituciones.

Evidentemente La Asamblea General, será el órgano principal a través del cual, se van a estructurar otro tipo de órganos principales que van a tratar de regular las relaciones internacionales entre los países.

Así tenemos como El Consejo de Seguridad, El Consejo de Administración Fiduciaria, La Corte Internacional, de Justicia, el gran desarrollo del Consejo Económico y Social, y la Secretaria General, serán en si los órganos a través de los cuales se lleve a cabo la negociación jurídica internacional.

Ahora bien, para poder hablar de cada uno de estos hemos abierto un inciso especial.

2.2.1.- La Asamblea General.

El Órgano supremo de todo lo que es la Organización Internacional, será la Asamblea General. Esta Asamblea va a estar integrada por todos y cada uno de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas y ningún miembro podrá tener mas de cinco representantes en cada Asamblea General: así tenemos que del órgano de Soberanía máxima, lo compondrá la representatividad de todos y cada uno de los países partes.

De hecho la Asamblea puede discutir cualquier asunto o cuestión relacionada con la carta de las naciones unidas, por lo que se refiere a poderes, funciones de cualquiera de los órganos creados dentro de la organización de las Naciones Unidas, incluso se abre lo que es el Consejo de Seguridad.

Para darnos una idea de lo que es la Asamblea General, quisiera citar él artículo once de la carta de San Francisco, el cual señala algunos poderes y funciones de la Asamblea al decir;

“Artículo 11. 1.- La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos y podrá también hacer recomendaciones de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

2.- La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, que presente a su consideración cualquier miembro de las Naciones Unidas o el que un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas presente, de conformidad con el artículo 35 párrafo segundo, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones, al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad, o éste a aquellos.

Toda cuestión de esta naturaleza, con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad, por la Asamblea General antes o después de discutirla;

3.- La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4.- Los poderes de la Asamblea General enumerados en este artículo, no limitaran el alcance general del artículo 10: ¹⁷

Dentro de lo que seria la manifestación de todos y cada uno de los países que conforman la Organización, podemos observar que existe de alguna manera una identidad de tipo soberana, a través de la cual se puede considerar que la representatividad de las Naciones, de alguna manera se llevara a cabo en un plano de igualdad política.

Ya habíamos visto que dentro de los principios básicos, que este aspecto constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas, establecidos en la Carta de San Francisco, era fomentar las relaciones de amistad sobre la base del principio de igualdad de derechos y a la libre determinación.

Sin duda desde el punto de vista político esta idea de igualdad de derechos, va a generar la situación a través de la cual, la relación jurídica internacional, se da entre los países.

Sobre este principio Giovanni Sartori, menciona lo siguiente," La progresión histórica de las igualdades puede sistematizarse en cuatro expresiones.

1.- igualdad jurídica política.

¹⁷ Carta de las Naciones Unidas, Nueva York USA, Oficina de Información obra citada Pág. 79.

2.- igualdad social.

3.- igualdad de oportunidades.

4.- igualdad económica.

La primera es evidente, y no me detendré en ella; Una igualdad planteada por leyes ideales para todos, con iguales derechos, y en definitiva por una libertad igual, tampoco me detendré en la igualdad social, en la igualdad de estima y de estatus. Baste con decir que para la igualdad social la diferencia

de clases y sencitarias no establecen diferencia alguna, todos tienen derecho a una igual consideración a ser tratados, en algunas relaciones sociales como iguales." ¹⁸

La igualdad jurídica, es sin lugar a dudas una cierta ficción, que de alguna manera se realiza a través del contenido legal de la norma. Como consecuencia inmediata a de esta situación, hemos podido observar que la naturaleza misma de los diversos postulados de igualdad soberana de los estados, se van a ver reflejados en la Asamblea General.

Esto es en un plano de igualdad o derechos, cada uno de los miembros va a contener un voto.

¹⁸ Sartorni Giovanni , "Elementos de Teoría Política" Madrid España, Editorial Alianza 1ª edic 1999 Pág. 101.

Esto aun a pesar de que las Naciones tan poderosas, que tienen múltiples intereses en el mundo, pues necesariamente deben tener mas votos para seguir dominando, pero de todas maneras la relación internacional., Ha establecido una igualdad jurídica, que lo mismo vale un voto de los Estados Unidos de Norteamérica, que cualquiera de los países africanos miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

2.2.2 El Consejo Económico y Social

Sin lugar a dudas uno de los organismos más activos de la Organización de las Naciones Unidas es el ECOSOC.

Si observamos en la grafica que hemos establecido en el punto numero uno, nos daremos cuenta que este organismo realmente va agrupando, cada vez mas funciones. Y con esto va a poder generar una posibilidad administrativa para que la convivencia social económica de los países y de la gente que habita dichos países pueda realizarse en un clima de cierta igualdad.

Así tenemos como en el ABC de Las Naciones Unidas, respecto de lo que es el Consejo Económico social, se puede leer lo siguiente;

“ El Consejo Económico y Social bajo la autoridad de la Asamblea General, es el órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y de las instituciones conocidas como sistema de las Naciones Unidas, el Consejo formula recomendaciones e inicia actividades relacionadas con el desarrollo, el comercio internacional, y la industrialización de recursos naturales, los derechos humanos, la condición jurídica y social de la mujer, la población, el bienestar social, la ciencia y tecnología, la prevención del delito y muchas otras funciones económicas y sociales.”¹⁹

El Consejo Económico y social tiene a su cargo varias funciones, y esta bajo la autoridad de la misma Asamblea General, esto quiere decir que son los países los que en un momento determinado, van a generar los alcances y límites de las funciones del Consejo.

Por otro lado tiene como vocación inicial promover el resto por los derechos humanos, y las libertades fundamentales de todos, así básicamente la libertad de comercio, la libertad de asociación, la libertad de imprenta, la Libertad de prensa, diversas libertades que la dan al hombre la posibilidad de desarrollarse en forma individual, y colectiva, y ofrecerá al propio Consejo, esa función que hace que dicho

¹⁹ ABC de Las Naciones Unidas, Nueva York EUA. oficina de información de las Naciones Unidas edic 2001 Pág. 10.

consejo pueda y deba concientizar a las diversas regiones para que respeten los derechos mínimos fundamentales del hombre en su desarrollo social y económico.

2.2.3.- El Consejo de Administración Fiduciaria

El actual régimen de administración Consejo de Administración Fiduciaria, tiene sus antecedentes en la Sociedad de Naciones y en sus inicios al formarse reflejaba mas que nada el resultado de la ganancia de la guerra. El antiguo colonialismo, en donde principalmente Inglaterra, un pueblo con bastante tecnología, que iba sometiendo a los países a su imperio, va a tener diversas Colonias, frente a lo que es un País Alemán y otro Italiano, y por lo mismo, la lucha por el control de territorio y los recursos naturales del territorio, fueron en sí el objetivo mismo de la lucha.

De tal manera que este Consejo de Administración Fiduciaria, surgió con el pretexto de administrar los territorios que culturalmente estaban más atrasados, que por no presentar un cuadro de Estado Moderno, tendrían que estar bajo el cuidado de aquellos que si estaban organizados.

Esto es, que el colonialismo, fue legalizado, el autor Modesto Seara Vázquez, al hablarnos, de este Organismo dice lo siguiente; "La Institución de los Mandatos, había significado en la Sociedad de Naciones, el inicio del

movimiento descolonizador, en el sentido de que los pueblos no civilizados, ya no eran declarados pura y simplemente objetos del Derecho Internacional, de los que las naciones llamadas civilizadas pudieran libremente disponer. Sino que su sometimiento a un sistema de garantía internacional, por vía del reconocimiento universal, porque el fin último de su sujeción a otros pueblos según las normas de los mandatos era la plena independencia.

La Organización de las Naciones Unidas, recoge la idea y acrecienta su importancia, hecho evidente en la creación de un órgano principal, de la organización destinada a velar por el cumplimiento de las disposiciones elaboradas para garantizar el camino de los territorios llamados fideicomitidos o bajo tutela, hacia el autogobierno.”²⁰

Las Naciones a las que supuestamente se les había considerado como no civilizadas, quedaron sometidas a los designios y necesidades de aquellas Naciones que supuestamente ya tenían una gran civilización.

Como consecuencia de lo anterior, se aprovecharon de la propia tecnología para dominar sobre otras Naciones, y por supuesto, explotarlas, y llevarse sus recursos naturales e industrializarlos en el mundo.

²⁰ Seara Vázquez Modesto; "Tratado General de las Naciones Unidas." México Fondo de Cultura Económica 3ª edic. 1999 Pág. 184 y 185.

Con la independencia de la mayoría de los territorios fideicomitidos ,éste se ha convertido en inoperante y solo m quedó integrado por los cinco miembros del Consejo de Seguridad

2.2.4. La Corte Internacional de Justicia

Así como hemos abierto todo un capitulo para el Consejo de Seguridad, es necesario llevar a cabo un análisis de lo que es la Corte Internacional de Justicia en una forma por demás extensa.

Sin lugar a dudas, la jurisdicción que de alguna manera pueda tener esta Corte, va a estar bastante limitada y por supuesto va a estar entredicha esa jurisdicción que dicho tribunal pueda tener en las diversas controversias que de alguna manera, se le somete por parte de este Tribunal Internacional.

Así, la Corte Internacional de Justicia de la Organización de las Naciones Unidas, tendrá antecedentes bastantes remoto, en los que es el arreglo de las controversias desde el punto de vista jurídico.

Así tenemos que dentro de lo que es la Organización Internacional, la Corte de Justicia Internacional, será el más alto tribunal que pueda existir y como consecuencia de lo

anterior a través de esta Organización se llevara a cabo una cierta posibilidad instancial en la administración de justicia internacional.

El autor Manuel Diez de Velasco, cuando nos explica la situación sobre los orígenes de este tribunal internacional de justicia dice;” El nacimiento del tribunal de justicia, esta ligado al de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es el órgano judicial internacional principal. Sus ligámenes a la Organización, hicieron crear un nuevo tribunal de justicia distinto del tribunal permanente de justicia internacional que había sido una creación de la fracasada y conocida Sociedad de Naciones.

La creación de un nuevo tribunal, se prevé en la conferencia de Dinbarton Oaks 1943, la cual propone que el estatuto del futuro tribunal forma parte integrante de la carta de la organización, propósito que se reconstruye en él artículo 92 de dicha carta de que los miembros fueran ipso facto, partes en el estatuto.

Un comité de juristas preparo el estatuto del futuro tribunal en base al del tribunal permanente de justicia, de las reuniones que celebró en Washintong entre los días 9 y 20 de abril de 1945, dicho proyecto de estatuto se adopto solemnemente en la conferencia de San Francisco el 6 de junio de 1945. El nuevo tribunal cuyos jueces fueron

designados el 05 de febrero de 1946, se reunió por primera vez el 3 de octubre de 1946.

El propio tribunal en aplicación del artículo 30 de su estatuto elaboró su propio reglamento que fue aprobado el 6 de mayo de 1946, y que ha sido enmendado en dos ocasiones, el 10 de mayo de 1972 y 14 de abril de 1978.”²¹

Es muy trascendental observar cual es, la jurisdiccionalidad que el Tribunal Internacional va a tener y la manera que cada uno de los Estados miembros de la organización, se debe de someter a esa función jurisdiccional.

En términos generales el artículo 2º del estatuto de la Corte Internacional de Justicia define a lo que es la corte, dicho artículo 2º dice “ la Corte será el cuerpo de Magistrados independientes elegidos sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las mas altas funciones judiciales, en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de Derecho Internacional.”²²

²¹ Díez de Velasco Manuel "Instituciones de Derecho Internacional PÚBLICO, Madrid España ED Tecnos 10ª Edic. 1994 Tomo I pag 818.

²² Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, oficina de información de la ONU. 2001, Pág. I.

La formación de la Corte Internacional de Justicia, se llevara a cabo a través de la elección de mas miembros que deben de componerla, de tal manera, que de alguna manera la competencia de la Corte es la que en un momento determinado podría verse afectada, por el sujeto al cual esta dirigida como lo es a los Países Soberanos.

Tenemos como el articulo 34 del estatuto de la corte menciona lo siguiente ; " 1.- Solos los Estados podrán ser parte en casos ante la corte; 2.- sujeta a su propio reglamento y de conformidad con el mismo, la Corte podrá solicitar de organizaciones internacionales publicas información relativa a casos que se litiguen ante la Corte, y recibirá la información que dichas organizaciones envíen a iniciativa propia y 3.- cuando en un caso que se litigue ante la Corte, se discuta la interpretación del instrumento constitutivo de una Organización Internacional publica, o de una convención internacional, concertada en virtud del mismo el secretario lo comunicara a la respectiva Organización Internacional Publica y le enviara copias de todo el expediente," ²³

La Corte en principio va a estar abierta a todos los Estados parte del estatuto; y por supuesto todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, estarían obligados necesariamente a formar parte del estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

²³ Idem PAG 8.

De tal manera, que la jurisdicción que de alguna manera va a tener esta Corte Internacional de Justicia, más que nada estará íntimamente relacionada con los intereses de cada país toma de acuerdo con su expansionismo político e ideológico.

Conforme a lo anterior, uno de los puntos principales que se debe desprender de las funciones de la Corte Internacional de Justicia, es el hecho de que a pesar de que cada uno de los países han firmado y aceptado su competencia en el momento en que sobrevienen los litigios internacionales.

Los países poderosos como los Estados Unidos de Norteamérica, ni siquiera han comparecido ante la Corte para rendir un informe acerca de las demandas que se han entablado en su contra.

Sin duda, ahora que los Estados Unidos trataron que la Organización de las Naciones Unidas, fuese la que decretara la guerra contra Irak, pues simple y sencillamente se tendría que aplicar el principio de reciprocidad en el sentido de que los Estados Unidos, no han reconocido la jurisdicción de la Corte Internacional en casos en que han sido demandados, en casos como el asunto del minado de las costas de Nicaragua en la época Sandinista,

Los Estados Unidos, jamás comparecieron, ni respondieron a ninguna demanda, con lo que están desconociendo a un órgano de jurisdicción de las Naciones Unidas, como consecuencia de lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas, debería de desconocer los intereses de los Estados Unidos de Norteamérica, puesto que este ultimo no ha reconocido la competencia ni el interés jurídico para resolver las controversias en una forma ordenada ni civilizada.

Sobre el particular el autor Abdullah Erian, nos hace los comentarios siguientes; "La función de la Corte consiste en dictar fallos en casos contenciosos y emitir opiniones consultivas, los primeros obligan a las partes del proceso pero los últimos no tienen fuerza jurídica obligatoria, la jurisdicción de la Corte descansa en el consentimiento de las partes, el que se puede dar expresamente a los efectos de un caso determinado, o a través de la cláusula opcional contenida en el estatuto.

Aunque la Corte es parte integral del sistema institucional, de las Naciones Unidas, su función se concibe principalmente como la de decidir sobre las disputas jurídicas entre Estados. Las cuestiones jurídicas que puedan surgir de las actividades de los órganos políticos ejecutivos de las Naciones Unidas, como tales, no caen bajo su competencia judicial, ya que el estatuto, permite que solo los Estados, sean partes de los casos ante la Corte.

Por consiguiente, la Corte no puede ejercer funciones comparables a los de un tribunal constitucional o administrativo, establecido en muchos sistemas jurídicos nacionales, y en general, no existe la posibilidad de una revisión judicial de las decisiones dictadas o de los actos efectuados, por los órganos políticos no ejecutivos. Solo con el expediente de solicitar una opinión consultiva, es posible obtener el pronunciamiento de las Cortes sobre la legalidad de tales decisiones o actos”²⁴

A la luz de lo establecido por el autor citado, es importante considerar como la corte internacional de justicia, va a tener la jurisdicción cuando menos relativa que de alguna manera le va a permitir el tratar de resolver los conflictos que se van suscitando entre los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Pero, volvemos a insistir, a pesar de que existe ese compromiso que definitivamente priva lo que es el principio de Pacta Sunt Servanda, que establece que los tratados deben de cumplirse de buena fe.

A la luz de este principio, es la formula ideal a través de la cual se mueve casi todo el sistema de la relación

²⁴ Erian Abdullah El. " Organización Jurídica de la Sociedad Internacional dentro del Manual de Derecho Internacional PÚBLICO" Max Orensen fce. 4ª ED reimp. 1992 Pág. 126 y 127.

internacional en el mundo. De tal manera que sobre este principio el autor Modesto Seara Vázquez, nos habla diciendo lo siguiente: “ De origen consuetudinario recogido por la Convención de Viena en 1969, en su artículo 26, afirma la obligatoriedad de los Tratados, respecto a las partes, añadiendo además la necesidad de su cumplimiento de acuerdo con la buena fe. Algunas teorías encontraban en el y con el, el tema jurídico internacional, como Kelsen y la escuela de Viena. ; la seguridad de las relaciones internacionales estaría comprometida si se dejase a la voluntad de las partes el cumplimiento o incumplimiento de los pactos. En Viena se ha llegado a precisar, incluso la posibilidad de invocar el derecho interno como excusa para no aplicar el Tratado, excepto cuando esa violación es manifiesta y se refiere a normas fundamentales, entre las que debería de incluirse en primer lugar; las de orden constitucional; en efecto aceptar la validez de los Tratados; sería en cierto modo, premiar la mala fe de la otra parte, que no dejaría de darse cuenta de que la conclusión del acuerdo se realiza de una forma irregular”²⁵

El problema de la Coercibilidad realmente es trascendental y el hecho de que en un momento determinado, la Corte Internacional de Justicia, se halla totalmente amarrada de manos, hacia lo que son los designios de las grandes potencias. Y a pesar de que en sus opiniones consultivas

²⁵ Seara Vázquez Modesto, “ Derecho Internacional PÚBLICO ED Porrúa S.A.14ª ED. 1999 Pág. 57.

pueda considerar que algo esta bien o que esta apegado a la regla internacional o no lo esta, a pesar de esto las grandes potencias internacionales principalmente a los Estados unidos de Norteamérica que se ha convertido actualmente en la policía mundial, pues simple y sencillamente no le interesa en lo mas mínimo, las opiniones que pueda emitir la Corte Internacional, y menos cuando lesiona sus intereses.

2..2.5.- La Secretaria General.

La Secretaria General de la Organización de las Naciones Unidas, es el Órgano ejecutivo a través del cual, se va a dar cumplimiento a todas y cada una de las resoluciones tomadas, tanto en lo que es la Asamblea General, como cualquiera de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas. Esto, es un Órgano de balance y coordinación, que sirve para llevara a cabo todas y cada una de las resoluciones que se van tomando y para tal efecto va a tener diversas facultades administrativas por medio de las cuales, dará cumplimiento a lo acordado por las naciones.

El autor Cesar Sepúlveda cuando nos explica las situaciones sobre las tareas y funciones de la Secretaria, menciona lo siguiente; “ El Secretario General tiene una delicada misión; la de ser el eje administrativo de toda la Organización, y a la vez, la de fungir como intermediario político entre los Estados , cuando ello se hace necesario en

el desempeño de la primera fase tiene la responsabilidad de formar un cuerpo de funcionarios y de empleados capaces y leales , la de preparar los programas de trabajo de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, y la de ver que sean ejecutadas las decisiones de los órganos, y organismos.

También ha de coordinar las relaciones entre los Órganos, y a veces, entre los Estados y los Órganos.

En su carácter de moderador político, el Secretario se ve consultado con frecuencia por los gobiernos de los Estados miembros, y su opinión resulta determinante en ciertas ocasiones. de su capacidad, discreción y empeño, de su talento para actuar en las crisis políticas internacionales, depende en buena medida el éxito de la organización y el respeto que en la opinión pública merezcan las Naciones Unidas “²⁶

A la luz de lo que hasta este momento, hemos podido observar, la estructura fundamental de la Organización de las Naciones Unidas presenta un cuadro operativo a través de la cual se trata de lograr la paz y la coordinación entre los países y que no haya diferencias o dificultades.

²⁶ Sepúlveda Cesar. # Derecho Internacional” México ED Porrúa SA 16ª Edic. 2000 Pág. 304 y 305.

Así, la Secretaria General será la indicada para llegar a cabo en términos ejecutivos la representatividad de toda la organización.

Esto es, que el Secretario General, quien tiene la representatividad de todo el mundo, y en un momento dado, como lo dijo el autor Sepúlveda, su misión puede hacer que se desencadenen situaciones graves que pongan a los países en posiciones antagónicas, o bien de su misión puede surgir la posibilidad de lograr una mayor coordinación en la cooperación internacional.

2.2.6.- El Consejo de Seguridad.

En virtud de que hemos abierto todo un capítulo para estudiar la situación del Consejo de Seguridad, para esta parte de nuestro estudio, quisiéramos nada más revelar la importancia de este Consejo, y lo que es la actual crisis de Irak, sin duda los Estados Unidos, trataron de justificar un negocio que ya estaba debidamente planeado.

De tal manera que los recursos naturales de Irak, han estado definitivamente evaluados y por lo tanto era necesaria la guerra con el fin de lograr una mejor posibilidad en la explotación de dichos recursos y por supuesto una posibilidad de acaparar los mercados dentro de este País y del mundo entero.

El caso es, de que los Estados Unidos, no se detienen con nada, incluso con la misma resolución del Consejo de Seguridad. Así tenemos como en lo que fueron las deliberaciones del viernes 28 de febrero del 2003, el Consejo de Seguridad revelo su importancia en el mundo:

De esta reunión podemos tomar la siguiente nota” México y Chile acusaron ayer a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de aferrarse a sus postulados en la crisis Iraki al tiempo de ejercer presión sobre los Estados, no permanentes para lograr el voto a favor de sus respectivas propuestas.

Este Consejo dividido, esta en el techo aventando la decisión a los hombros de los miembros electos, mientras los miembros permanentes se aferran en sus posturas, sin hacer esfuerzos para aproximar sus puntos de vista; reclamo Gabriel Valdez, embajador chileno ante las Naciones Unidas”²⁷

Lo que hemos venido diciendo desde un principio, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, siguen controlando el mundo, siguen poniéndose las posiciones como ellos quieren, es el caso que en la actualidad, el Consejo de Seguridad esta jugando un papel de importancia cuando menos al nivel político. Es importante que el Consejo de

²⁷ Critican Chile y México a Poderosos ; nota periodística ,Salvador Camarena Corresponsal , Periódico El Universal viernes 28 de febrero 2003 . Pág. 2.

Seguridad no apoye a los Estados Unidos, porque de esta manera los Estados Unidos, se fueron solos a la guerra, y pues evidentemente esto querrá decir que las partes involucradas, así como lo que es el criterio de las Naciones Unidas, será el hecho de haber rehusado la guerra y los Estados Unidos tuvieron que buscar como justificar la mayoría de sus intervenciones para que de esta forma lograra una mayor justificación que la guerra que ya provocaron los mismos Estados Unidos.

Ahora bien toda vez que hemos abierto un capítulo entero para el Consejo de Seguridad, por el momento nos reservamos su estudio.

2.3.- La Organización de las Naciones Unidas y su Situación en la Negociación Jurídica Internacional.

Sin lugar a dudas que fue el momento en que la Organización de las Naciones Unidas, debió actuar severamente en contra de los Estados Unidos, sin espera a que manejaran su posición en el Consejo de Seguridad, el hecho de que pueda tener aliados, que sufragan los gastos de guerra, y que de alguna manera le prestaron sus soldados que fueron a la cargada contra Irak.

De todos es sabido que los que hacen las guerras son los empresarios, son los fabricantes de armas y por supuesto aquellos que tienen intereses por entrar en los mercados del País en donde se ha de luchar.

De tal manera, que el hecho de que los Estados Unidos, se consideran la policía del mundo, esto no le daba el derecho a eliminar de Irak el escaso armamento que pueda llegar a tener y la situación mas que nada reveló un interés particular de los judíos o sea de Israel.

Toda vez que esta Nación se encuentra en la Península Arábiga, esta cerca de Irak, y de todos es sabido que los judíos americanos han tenido suerte y que han acaparado grandes capitales en los Estados Unidos, en Europa, en Inglaterra, y en todo el mundo, ahora tratan de ayudar a su pueblo, a toda costa y de cualquier manera.

La tercer razón fue la del terrorismo, el pretexto de que se esta ayudando a terroristas en territorio Iraki. Evidentemente estas posturas le dieron a los Estados Unidos, esa posibilidad de entrar a Irak. pesar del costo político que tiene que pagar porque no encontraron las supuestas armas de destrucción masiva que supuestamente había en Irak

Pero si, la Organización de las Naciones Unidas en este caso el Secretario General de la misma. Tal y como lo dijo el

autor Cesar Sepúlveda, hubiera actuado y solicitado una Asamblea Extraordinaria, para poder considerar la posición de Irak en los Estados Unidos, la Organización Mundial podría estar mayormente expresada y manifestada a través de la asamblea. Y se hubiera evitado la invasión contra Irak

Claro esta que esto a los Estados Unidos no les importó en lo mas mínimo, ni tampoco le importaría una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia ni tampoco le interesaría una reunión de la Asamblea General, y que se establezca una resolución en contra de la guerra contra Irak.

Ellos tienen ya intereses y negocios dentro de Irak y la administración actual les estorbaba para ello, así la necesidad de hacer negocio, sigue siendo hasta la fecha un pretexto para llevar a cabo la guerra. Fue y es una buena posibilidad para que la Organización de las Naciones Unidas pueda expresarse y condene las acciones cometidas en contra de Irak y evitar que en el futuro se lleven a cabo acciones similares en contra de algún otro miembro de la Comunidad Internacional que le interese a los Estados Unidos o alguna otra Potencia

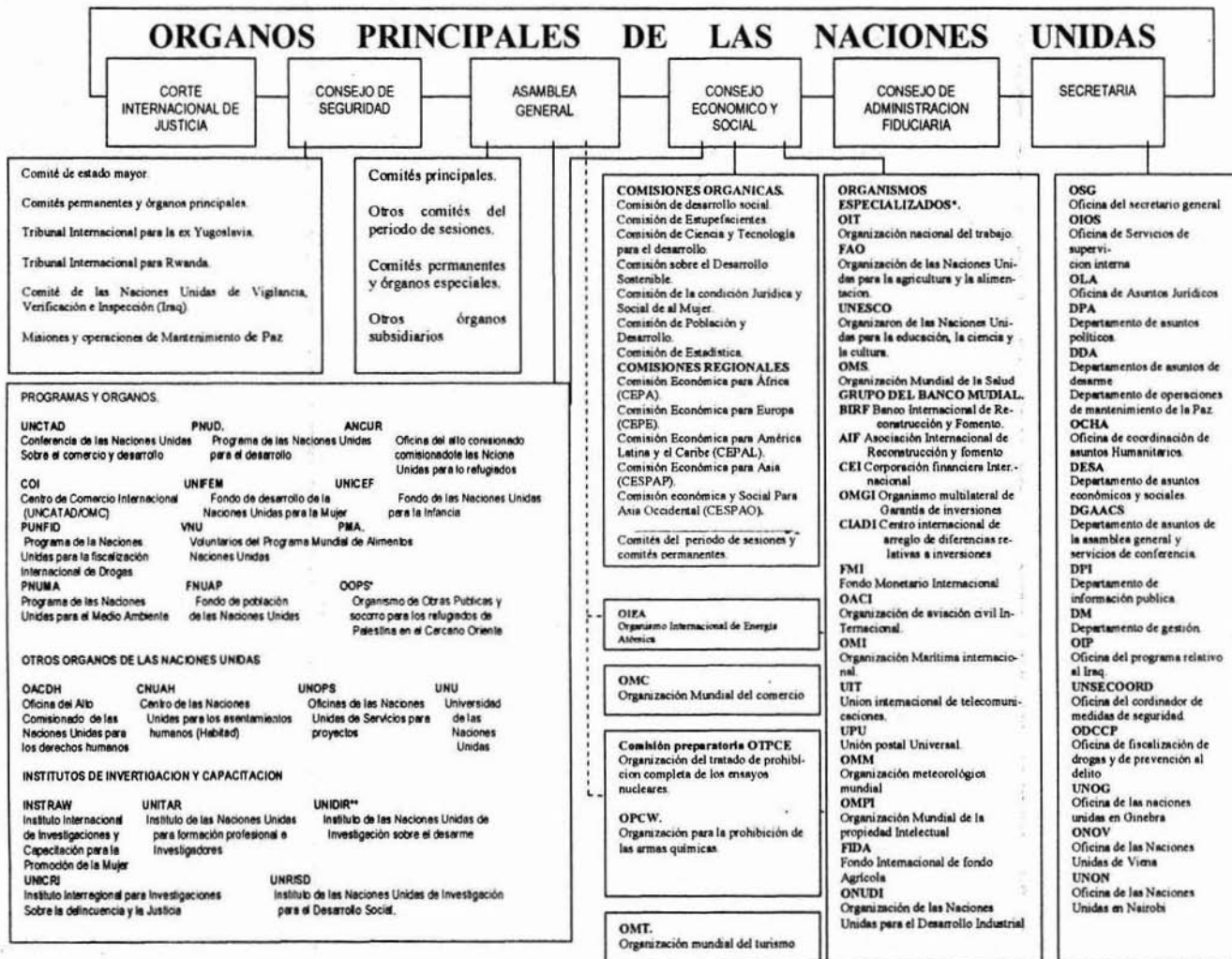
De tal manera que la situación de la Organización de las Naciones Unidas, tal y como lo menciona el autor Cesar Sepúlveda depende mucho de su Secretario General, y si este esta influenciado por el capitalismo yanqui, pues simplemente no va a hacer nada ni va a declarar nada sino a dejar que cualquier acción de invasión se lleve a cabo y el negocio se haga.



Sistema de las NACIONES UNIDAS

*Organizaciones Autónomas que trabajan con las Naciones Unidas y entre sí bajo el mecanismo de coordinación del Consejo Económico y Social.

**Informa solo a la Asamblea General



CAPITULO TERCERO.
EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Vamos a pasar ahora a observar la forma orgánica a través de la cual el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas se va a organizar. De tal naturaleza, que será necesario estudiar algunas situaciones de cómo se organiza y cuales serán sus facultades en términos generales.

Así, una vez que podamos observar de cómo es que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas va a poder funcionar, entonces si ya lo podemos ocupar como ese centro a través del cual es posible ejecutar las sentencias de la Corte Internacional de Justicia.

Pero veremos también como dentro del Consejo de Seguridad encontraremos algunos miembros permanentes que son los que lo controlan, y que coincidentemente son los que controlan el planeta.

3.1. - Su Integración.

En términos generales, el Consejo de Seguridad esta integrado por 15 miembros den los países que forman parte de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de tal manera que diez de ellos tienen un estatus traslativos esto es; Que su permanencia dentro del Consejo es transitoria y como consecuencia de esto su duración es corta. Y frente a esto, los cinco miembros permanentes que como hemos dicho se han beneficiado en todas las facultades del Consejo, del espionaje de armas, el espionaje industrial, a través del Consejo se han robado tecnología etcétera.

Así, el Consejo de Seguridad, para los Estados Unidos, ha significado el escaparate a través del cual, ha logrado llevar a cabo sus planes estratégicos de imperialismo.

El autor Ozmanczyk, cuando nos explica lo que es el concepto nos dice " Es uno de los seis Órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas, sus funciones y facultades están entregadas en el capitulo quinto de la Carta de las Naciones Unidas, sus objetivos en mantener la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con el propósito y principio de las Naciones Unidas, investigar cualquier controversia o situación que pueda crear fricción en el terreno

internacional; Recomendar, métodos de ajuste en tales controversias o las condiciones de arreglo; Formular planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos; determinar si existe una amenaza para la paz o acto de agresión y recomendar que medidas se deben adoptar para mantener la paz....

El Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los miembros de las Naciones Unidas, quienes están de acuerdo en cumplir sus decisiones y se comprometen a poner a disposición, si el Consejo así lo solicita, las fuerzas armadas, ayuda y medios necesarios para mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad esta compuesto por cinco miembros permanentes como son China, Estados Unidos, Francia, El Reino Unido y Rusia, y diez miembros no permanentes elegidos por la asamblea general con mandato de dos años. Los miembros salientes no pueden ser reelectos inmediatamente.

El Consejo de Seguridad estaba compuesto originalmente por once miembros, pero su numero se amplio a quince miembros en 1965, de conformidad con una enmienda introducida en la carta.²⁸

²⁸ Osmanczyk E.J. "Enciclopedia Mundial de las Relaciones Internacionales y de Naciones Unidas México FCE. 3ª ED. 1998 Pág. 297.

La integración actual de lo que sería el Consejo de Seguridad, estará más que nada integrado, por miembros que de alguna manera sirvan a los intereses norteamericanos.

La cuestión es, que todo lo que de alguna manera se nombra el Derecho Internacional PÚBLICO, en la actualidad ya no hay un equilibrio de poder, en el momento que Mijael Gorbachov, tira la muralla de Berlín en ese momento la situación y la ideología mundial cambian en su totalidad.

Se va a generar para este instante una nueva misión del mundo, y como consecuencia de esto, se va a lograr que los Estados Unidos de Norteamérica, debido en principio a su poderío económico, pudiera someter ya a una economía tan fuerte como es la rusa.

Evidentemente que una de las primeras disposiciones que establecen los Estados Unidos para poder ayudar a la reconstrucción rusa es el desarme material y completo.

Así, el equilibrio de poder, que anteriormente se sentía, entre lo que era Rusia, y los Estados Unidos ha desaparecido, y con esto, pues evidentemente se le deja a los Estados Unidos en una mejor y más amplia situación para poder controlar el mundo y es el efecto de que ahora con la globalización económica los Estados Unidos, consideran que su infraestructura económica va a poder estar en todas las

partes del planeta, frente a esto, que su policía va a estar en todas las partes del planeta, agencias de inteligencia, tanto federales como administrativas, como incluso militares, operan en todo el mundo, agentes de narcóticos, de la policía secreta, actúan en todo el mundo.

La nueva estrategia política social, que los Estados Unidos esta imponiendo a todo el planeta, va por lo que es la globalización y solamente los movimientos sociales, esto es de las personas han tratado de impedirla, pero las situaciones ya están echadas, el equilibrio de poder se ha perdido, y ahora los Estados Unidos es el único País suficientemente armado, para someter a cualquier País a su capricho.

El autor Ricardo Ely, cuando nos explica al respecto algunas situaciones nos dice " Aparecerán así en el inventario imaginario de las victorias, de la nueva clase, la sujeción política, y con vistas al interés Público, de los monopolios estadounidenses, el impulso a una administración mas y mas técnica y científica que lo mismo erradica la corrupción municipal, que coordina y supervisa a nivel federal la actividad financiera, bancaria e industrial, del sistema o el sancionamiento de las leyes que establecen las condiciones del trabajo adulto y de menores, las que conceden el sufragio femenino, las que protegen al consumidor, las que fijan la estructura tributaria federal, las que atienden la conservación del medio ambiente y las que crean procedimientos para la

elección popular directa de los senadores, todo esto con la visión capitalista confederada patronalmente guiado por estrategias principalmente del Pentágono y de las agencias de policía internacional del grupo yankee.”²⁹

Realmente las cosas se han logrado para los Estados Unidos en virtud de la forma en que ha podido controlar todo lo que es el negocio mundial. Evidentemente que su centro de negocios, es Nueva York, y especialmente la isla de Manhattan y especialmente las oficinas de las Naciones Unidas; ahí van todos los representantes de los países y es ahí donde se genera el contacto para vender tecnología, para vender armas, y en general la conexión mundial.

Así, hemos de pasar a observar ahora la naturaleza de sus integrantes con relación a la permanencia o transitoriedad, en donde la permanencia de los cinco grandes, les ha dado la posibilidad de conservarse como líderes del planeta.

Para hacer una crítica es necesario abrir el siguiente inciso.

²⁹ Ely Ricardo. "Estimable Político Norteamericano." México SEP. UNAM, 3ª . 2001, Pág. 139.

3.2. Los Miembros Permanentes.

Habíamos dicho en voz del autor Osmanczyk que el Consejo de Seguridad básicamente iba a estar integrado por quince miembros, de los cuales cinco tendrían que ser permanentes.

En principio, el carácter trascendental de lo que es un Organismo tan especial como es el Consejo de Seguridad, va a generar la posibilidad de la ejecución del derecho, esto es, que va a generar un centro en el que el Derecho Internacional Público va a poder concretizarse.

Así, los Estados, Unidos, China, La Gran Bretaña, Francia, y Rusia, pues son los Países que definitivamente tienen una alta producción y son muy competitivos en el ámbito internacional, pero es menester subrayar, que como los cinco miembros permanentes, van a tener un sinnúmero de privilegios, por el hecho de controlar el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. Y de hecho, tal vez el ejercicio del poder, de equilibrio de las Soberanías de todo el mundo, podría estar en una reforma a la Carta de San Francisco, para que ya no existieran dentro del Consejo de Seguridad miembros permanentes y mucho menos con un voto de veto, que les permite no dejar pasar

ninguna resolución que en un momento determinado no les convenga.

Así, este derecho de veto lo veremos en el inciso 3.5, por el momento quisiéramos citar las palabras del autor Modesto Seara Vázquez quien sobre los permanentes nos dice: " Los representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, del Reino Unido de la Gran Bretaña, Irlanda del Norte, de la URSS, actualmente Rusia, de la Republica China, y de Francia, tienen asientos permanentes en el Consejo de Seguridad; en los acuerdos de YALTA, se había resuelto el problema de la votación dentro del Consejo de Seguridad completando así el proyecto Dumbarton Oaks, y perfilando ya los grandes lineamientos de la organización definitivamente fijados, se ha visto que la mayoría de los miembros esta en desacuerdo de las situaciones que pasan dentro del Consejo de Seguridad." ³⁰

Tanto el autor citado como Osmanczyk, nos mencionaban ya algunas facultades que tiene el Consejo de Seguridad, de tal manera, que dichas facultades las veremos en el inciso siguiente, por el momento hemos de seguir insistiendo en el hecho que de ahora los estados unidos gracias a sus movimientos económicos, gracias a esa gran estrategia de tipo económico que ha logrado que sus condiciones y su

³⁰ Seara Vázquez Modesto. "Tratado General de la Organización Internacional." México FCE e. 8ª ed. 1999. pág 150

manera y condición de vida sean transportadas hacia otros países, y con esto va logrando una expansión de sus propios mercados.

Esto definitivamente lo ha logrado a base del soborno de la corrupción, de Presidentes de la Republica que simple y sencillamente han doblado las manos y han generado para el País una apertura económica en favor de los Estados Unidos, para que no solamente sus productos, sino su inversión extranjera, pueda sentar sus reales en nuestro País, producir y exportar a cualquier parte del mundo.

De tal manera, que la corrupción diplomática también es un hecho, que también forma parte de la estrategia de los Estados Unidos, en su relación internacional.

Es preciso hablar de los Estados Unidos en virtud de que es el País globalizante por excelencia y es el País, al cual los beneficios de la globalización están alcanzando inmediatamente, ni en China, ni en Francia, ni en Rusia, han logrado mucho gracias a la globalización.

Pero en cambio, los Estados Unidos por las posibilidades de la libertad por esa idea cultural que tienen al respecto de lo que es sus derechos, y la lucha de sus derechos, han formado una gran unión, e identidad de las personas que vienen de ese gran País, y es el hecho que en

el extranjero, en el exterior se defiende a capa y espada y el gobierno que tienen esta hecho para revisar su infraestructura a fin de que el ser humano pueda desarrollarse.

Sin duda esta es la idea que prevalece desde el siglo XVII, con filósofos estadistas, como Juan Jacobo Rousseau, Voltaire, Montesquieu, etc, aquellos que concebían un gobierno democrático, hecho por y para el pueblo, pues simple y sencillamente ha sucedido en los Estados Unidos, y esos son los resultados de gobernar para el pueblo; Así, al llevar a cabo las negociaciones, siempre están pensando en su pueblo en general, y la manera en que se van a beneficiar en las negociaciones internacionales.

Y en cambio con los demás países, pues en la compra de los Presidentes de la Republica, o de todo los Congresos de la Unión, pues simple y sencillamente tendrán las leyes que a ellos les interese y por esa causa la globalización en México.

El cambio de la reforma agraria, el cambio de las leyes civiles de inquilinos, el olvido de la seguridad social, en México, el robo tan grande que consiste en el IMSS, la descapitalización por quitarle su fondo de pensiones a cambio del sistema de ahorro para el retiro etc.

Siendo que en la actualidad todavía quieren pisotearnos con el hecho de establecer una Nueva Ley Federal del Trabajo, evidentemente favorable al grupo empresarial, que como dijo el autor citado Ricardo Ely, citado en líneas anteriores, pues a través de estos empresarios, es la forma en que Estados Unidos actúa desde el punto de vista económico.

Ahora desde el punto de vista político, pues evidentemente que existe la circunstancia de la corrupción diplomática, que incluso esta documentada y que de esto nos habla Jose Lion Depetre, diciendo lo siguiente; “ También es necesario que el negociador hábil, no deje de atraerse mediante gratificaciones y pensiones secretas, algunas personas que tienen mas inteligencia y viveza que fortuna, que poseen el arte de introducirse en las cortes y de las cuales se pueden sacar muchas utilidades cuando su elección ha sido hecha adecuadamente, se ha visto a músicos y cantactrices que, mediante las facilidades que tenían para entrar en las casas de algunos príncipes y sus ministros han, descubierto muy grandes planes, estos mismos príncipes y ministros tienen pequeños oficiales, necesarios a los cuales se ven obligados a confiarse a menudo, y que no están siempre a prueba en un presente hecho a tiempo y también se encuentran ministros principales bastante complacientes para

no rehusar esos presentes cuando se sabe ofrecérselos con habilidad." ³¹

La estrategia básicamente de uno de los países permanentes del Consejo de Seguridad como es los Estados Unidos, ha sido esa, ser complaciente con los funcionarios de otros países, para obtener los resultados que ahora podemos denotar.

Así, realmente la posición de México frente al gran poderoso del planeta como es los Estados Unidos, en que incluso los mexicanos se han ido a vivir para allá, han logrado tener una gran posición dentro de su sociedad, han logrado ser científicos, han logrado ser personas respetables, han logrado escaños políticos, alcaldes y gobernadores, pues simple y sencillamente eso denota la idiosincrasia natural del pueblo norteamericano.

Claro esta debe tener sus defectos como toda identidad, y si en un momento determinado, son discriminadores, pues simple y sencillamente es porque existe la necesidad de que las personas en su trato, puedan convivir con personas de su clase social y personalidad.

³¹ Lion Depetre Jose. "Derecho Diplomático" México Librería de Manuel Porrúa 4ª ED. 1998, Pág. 123.

Así, no puede llegar un Sudamericano a los Estados Unidos a tratar de impresionar a los norteamericanos que han tenido una gran preparación, que les gusta la lectura, que es productivo, y que de alguna manera puede tratar con esa gente, pero no hacerla su amistad íntima, sino hasta en tanto aquel haya podido escalar y tener la cultura y personalidad necesaria para entrar a su estrato social.

Las críticas pueden ser muchas, pero lo cierto es que los Estados Unidos, y las grandes estrategias que lleva a cabo dentro del Consejo de Seguridad, dentro de la Organización de las Naciones Unidas, dentro del mismo Pentágono, dentro de cada una de las embajadas de los Estados Unidos en cada uno de los países, pues es evidentemente la trascendencia globalizadora que dicha Nación lleva a cabo, en la actualidad, y pues realmente le están fructificando sus estrategias en la actualidad.

De todos modos podemos ver en México, empresas como Coca Cola, como WAL MART, pues están acaparando y formando un cierto monopolio, que está prohibido por el artículo 28 constitucional, pero es el hecho de que nadie demanda nada ni por las acciones que la Ley de Competencia Económica ofrece, nadie demanda a las empresas estadounidenses, y eso quiere decir que les está conviniendo la formación del monopolio.

Así, la misma ley interna da las posibilidades para parar la globalización pero considero que esos planes son realmente imparables, puesto que el equilibrio de poder se ha roto completamente, pues los Estados Unidos controlan el planeta realmente, y que la posición de México, tiene que ser de darle mayor facilidad, no podemos remar en contra de la corriente, ya que lo mejor sería que en la globalización nos transportara los planes de educación, y cultura que tienen para que hubiese toda la técnica de aprendizaje y preparación también en nuestro País, y de hecho así va a ser, la idea es formar de la integración de América del Norte, con los tres países firmantes del Tratado de Libre Comercio.

3.3. Facultades.

El autor Osmanczyk ya nos había hablado de algunas facultades que tiene el Consejo de Seguridad, y ahora que las toquemos dentro de lo que es la Carta de las Naciones Unidas, pues veremos que dichas facultades, pues realmente llegan a ser trascendentales, en virtud de las áreas en donde el Consejo de Seguridad ha de llevar a cabo el ejercicio de su poder administrativo dentro de la Organización de las Naciones Unidas.

Veremos como el artículo 24 de la Carta de San Francisco, va a generar las funciones y poderes del Consejo diciendo:

“ 1.- A fin de asegurar acción rápida y eficaz, por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2.- En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los capítulos VI, VII, VIII, Y XII, Y

3.-El Consejo de Seguridad presentara a la Asamblea General para su consideración informes anuales y cuando fuera necesario, informes especiales.”

Dentro de lo que es la Carta de las Naciones Unidas, los capítulos VI, VII, VIII Y capítulo XII, van a fijarle otro tipo de funciones al Consejo de Seguridad, como son:

- 1.- El desarme.
- 2.- El arreglo pacifico de las controversias.
- 3.- El mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

4.- Acción en caso de amenaza de la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión.

Como se puede notar, es dentro del Consejo de Seguridad en donde vamos a encontrar las medidas coercitivas a las facultades que la Organización de las Naciones Unidas tiene.

Y como consecuencia de esto, se va a generar un control mundial que definitivamente, esta logrando los propósitos principales como el de someter a todos y cada uno de las gentes que habitan el planeta a su Soberanía.

Realmente el Consejo de Seguridad, sus poderes ejecutivos se han visto a prueba continuamente, el caso de Afganistán, en el que Rusia veto la resolución y no pasó nada, el caso de las Islas del Caribe, de Granada, en el que los Estados Unidos, las invade y veta la resolución, simple y sencillamente no paso nada, son situaciones mas que nada de acaparamiento de territorio para generar mercado, esto es para generar la riqueza que tanto le gusta a las personas que dominan el mundo.

De hecho si podemos recordar algunas circunstancias que acabamos de ver en Irak, Estados Unidos, incluso utilizo a las Naciones Unidas para legitimar la violencia en contra de un País. De tal manera, que las necesidades de expansión

que los Estados Unidos tienen, van a generar para cada uno de los países, una cierta posibilidad de una mayor acción, y completándose dicha acción, un monopolio o posesión de las tierras y negocios.

Michel Schooyans cuando nos habla de esta circunstancia, diciendo lo siguiente; "Ante nuestros ojos, la evolución de igualdad y la protección en contra de los excesos de los poderosos, ha evolucionado y alcanza su paradoxismo legitimal. el derecho actualmente tiene la pretensión desmesurada de reconocer la legitimidad del don de la muerte. **Esto** es lo que se produce en el Aborto y la Eutanasia. En este ultimo, caso, el Derecho llega a provocar el deseo de suicidio con ayuda, el derecho liberaliza el homicidio de ciertos individuos. No es de extrañar que una sociedad que acepta un Derecho tan perverso pase de la destrucción programada de los individuos a la destrucción programada de ella misma.

Esta misma voluntad de auto destrucción, esta compulsión de muerte, es sin lugar a dudas la causa principal del hundimiento demográfico de Europa Occidental." ³²

³² Schooyans Michel, " La Cara Oculta de la ONU MEXICO Editorial Diana 2ª ED. México 2002. Pág. 113.

A la luz de lo establecido por el autor citado, pues la paradoja que establece el sentido de que si en el ámbito interno se favorece la muerte, pues entonces en el ámbito externo la autodestrucción es un síntoma que evidentemente se va a denotar.

Así tenemos que a pesar de que dentro de las facultades que tiene el Consejo de Seguridad, con relación a beneficiar la paz, pues mas que nada ha beneficiado la guerra.

Así tenemos que como es el caso de que Francia amenazó a los Estados Unidos, con vetar la resolución, con el hecho de que simple y sencillamente la Organización de las Naciones Unidas no se iba a meter en la invasión de Irak, pues esto no solamente desarrolló que un Estado de Derecho, no lo existe ni siquiera a nivel internacional, puesto que si vemos las facultades del Consejo de Seguridad no solo el hecho de andar dividiendo países, como lo hicieron con Israel o con Palestina, mas que nada o de andar justificando invasiones; Su obligación es preservar la paz, y el mantenimiento de la organización social, situación que evidentemente no le ha convenido mucho a los Estados Unidos.

3.4.- La Fuerza Multinacional.

La fuerza multinacional, que ocupan las Naciones Unidas, van a tener una sola identidad entre ellos, y esto es el casco azul, esto es que si por ejemplo en el caso de Irak, el Consejo de Seguridad hubiera autorizado la acción militar que no es parte de sus facultades entonces, cada uno de los países hubiera mandado cierto grupo de tropas, y le hubiera salido mas barata la guerra a los Estados Unidos.

Y es el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas, con su propio presupuesto, iba a dotar de cascos azules, a cada uno de los militares que fueron a la guerra, para que tuvieran una identificación entre ellos.

Por eso a esta fuerza multinacional de la organización de las Naciones Unidas se le denomina como Cascos Azules.

A través de esta fuerza se va a poder llevar a cabo la ejecución de las resoluciones que se den tanto en la Asamblea General, como dentro del Consejo de Seguridad.

De tal manera que todos y cada uno de los miembros de la Asamblea General, esto es cada uno de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas van a estar comprometidos con el hecho de apoyar las resoluciones que

en un momento determinado, puedan darse dentro del propio Consejo de Seguridad.

Tenemos en principio como en el artículo 25 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, dice lo siguiente; “Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.”³³

Desde ahí ya podemos denotar el compromiso que se va a tener respecto de lo que sería el respeto a las decisiones del Consejo de Seguridad.

Pero es claro que el compromiso no lo existe, si en un momento determinado, el país más poderoso del mundo no respeta el Derecho Internacional Público, los países pequeños o pobres tampoco tienen porque respetarlo, la Organización de las Naciones Unidas solamente es una entidad orgánica, que ha servido para el control universal, y está visto que los Estados Unidos continuamente no obedecen lo que la propia organización establece, ya que incluso los Estados Unidos han sido demandados en la Corte Internacional de Justicia y ni siquiera han comparecido a contestar demandas o alegar lo que a su derecho convenga de ahí que no tiene mucho caso

³³ Carta de la Organización de las Naciones Unidas, obra citada pag 82.

la existencia de la Organización de las Naciones Unidas, sino única y exclusivamente a favor de los Estados Unidos.

Esto en virtud de que cuando van los asambleístas, a las Naciones Unidas, cuando van a maquillarse a Nueva York al edificio de las Naciones Unidas, es cuando entra la corrupción de los Estados Unidos, de los empresarios, de los fabricantes de armas, de los religiosos, de toda esa gente que trata de controlar a los demás para sacarles dinero, o sacarle algo; es ahí donde se empiezan los contactos, y solo ha servido como centro de corrupción mundial.

Ya que hasta la fecha como hemos visto en el caso de Irak, por decir el último caso, y pudiésemos citar otros más, los Estados Unidos, saben que el Consejo de Seguridad tiene encomendada mantener la paz, y que si hay algún problema debe de investigar la controversia, debe recomendar, llevar a cabo un arreglo, y establecer formulas para llevar a cabo el arreglo, instar a los miembros a que apliquen tal vez sanciones económicas o cualquier otra medida que no entrañe la medida de la fuerza.

Esas son las funciones del Consejo de Seguridad, sabiendo que dentro de sus funciones, no tiene la posibilidad directa de agresión, Estados Unidos pues simplemente hace un maquillaje, un show, o un espectáculo mundial para confundir a la opinión pública.

Y decimos que no tiene directamente, esto es que primero tiene que agotar los medios pacíficos, de arreglo de controversia, y luego, llevar a cabo lo que sería la acción bélica, de la cual se desprende que el artículo 25 de la Carta, hace que todos y cada uno de los miembros de la organización deben de participar cuando el Consejo así lo decida con armas y ejército.

De ahí surge el ejército de los Cascos Azules, como una fuerza multinacional, legalizada aparentemente en el artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas, en cual en sus tres puntos dice:

“1.- Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando este lo solicita, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades incluso el derecho de paso, que sean necesarios para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2.- Dicho convenio o convenios fijaran el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse, y

3.- El convenio o convenios, serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de miembros y estarán sujetos a la ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.”

Nótese como en el artículo 43 establece poner a disposición las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades necesarias para mantener la paz y seguridad internacionales.

Esto denota totalmente las situaciones y circunstancias y el hecho de que los Estados Unidos, todavía hayan condenado la situación de veto que Francia, y Rusia, iban a poner en contra de la resolución pues esto, hace que definitivamente la Organización de las Naciones Unidas, siga sin servir a la fecha.

Así tenemos que básicamente el Consejo de Seguridad en lo que es su estructuración, pues idealmente podría estar bastante efectiva pero en la practica, el desequilibrio de poder, esta haciendo que los estados unidos, como el principal líder del poder, pues haga lo que quiere en cualquier parte del planeta.

3.5.- El Consejo de Seguridad y el Derecho de Veto de las Resoluciones.

A través de lo que es el derecho de veto, vamos a encontrar la posibilidad de vetar las diversas resoluciones que en un momento determinado tome toda la asamblea general, se las encomiende al Consejo de Seguridad y de ahí en el Consejo de Seguridad, sino va en contra de los intereses de alguno de los cinco miembros permanentes, pues simple y sencillamente pueden parar dicha resolución, pero si viene en contrario a sus intereses, entonces lo mas probable es que dicha resolución sea vetada.

Esta circunstancia del veto, lo dice el autor Rafael de Pina consiste; " Es una potestad otorgada por la constitución federal al ejecutivo, en virtud de la cual puede objetar la ley aprobada por el Congreso de la Union,.³⁴

Es una facultad estatutaria a través del cual va a venir una objeción total hacia lo que seria la resolución de lo que seria toda una representación del Congreso en donde la población esta representada lo mismo pasa con el derecho de votación y de veto, dentro del Consejo de Seguridad.

³⁴ Pina Rafael de. " Derecho Civil. México ED. Porrúa SA edic. XXI, 1998, Pág. 328.

Así, se decide un derecho de veto, partiendo del supuesto, de que la falta de unanimidad de las grandes potencias, la Organización de las Naciones Unidas no solo, podría, sino que debería de tomar decisiones de gran trascendencia.

Así, en la toma de decisiones por el voto afirmativo, de al menos de la mayoría de sus miembros va a generar que cualquiera de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sino va de acuerdo con los intereses de dicho País, en ese caso se veta la resolución y dicha resolución simplemente no va a pasar.

De tal manera que a pesar de las reformas al artículo 27 de la Carta de San Francisco, todavía los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, conservan su posibilidad de parar, de vetar, de eludir, cualquier responsabilidad que en un momento determinado pueda existir como resolución dentro de la Organización de las Naciones Unidas.

Dicho de otra manera, que puede venir una resolución de la Asamblea General en donde todos y cada uno de los países están representados y puede venir incluso una decisión del mismo Consejo de Seguridad en la que 14 de sus miembros estén de acuerdo, pero si es un miembro permanente aquel al que va a perjudicar la votación, pues simplemente dicha

resolución se va a vetar, y no va a pasar nada, se le quita la legitimación a la Organización de las Naciones Unidas, su derecho de funcionar de acuerdo con sus principios y estatutos.

Tal vez haya sido un error datarla de facultades bélicas o de coercibilidad a la Organización de las Naciones Unidas, puesto que definitivamente resultan inoperantes, por lo que hace a lo que es la reunión de representantes de los países y por supuesto los organismos descentralizados básicamente los que reúne ECOSOC, pues la Organización de las Naciones Unidas, ha tenido buena efectividad y pues sería el caso de establecer una reforma profunda dentro de la ONU, para que únicamente puedan funcionar los organismos de beneficio social, y organismos como el Consejo de Seguridad que solo tratan de controlar la situación mundial, pues simplemente que desaparezcan.

O bien que desaparezca toda la ONU, y se conserven independientemente los organismos de ayuda.

Así tenemos como en términos generales la organización del Consejo de Seguridad, pues prácticamente esta hecho para llevar a cabo el control de los que es la política Boom. Y es el caso de que dentro de las primeras resoluciones de las Naciones Unidas después del estallido de la bomba H, que era la bomba atómica, en Nagasaki e

Hiroshima en Japón, pues fue el hecho de que ya no siguieran los estudios científicos del desarrollo de la bomba atómica y se encargó al Consejo de Seguridad llevarla a cabo, pues es el caso de que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, hasta la fecha son los más armados, del planeta. Y los que han desarrollado con mayor eficacia su tecnología en armamentos, de ahí que pues se genera una fuente de poder y como consecuencia de esta fuente la posibilidad de imponer su voluntad hacia otros países

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Seguridad realmente no es viable para ejecutar el Derecho Internacional.

CAPITULO CUARTO

EL CONSEJO DE SEGURIDAD COMO ORGANO EJECUTOR DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

Ya en algo en el inciso 1.5 del primer capítulo habíamos hablado de las formulas a través de las cuales, la Organización de las Naciones Unidas iba a poder tener un punto a través del cual podría hacerse coercible el Derecho Internacional Público.

Y en él capítulo segundo hablamos de lo que es la Organización de las Naciones Unidas en forma total, y en él capítulo tercero establecíamos algunas circunstancias, generalizada respecto de lo que es el Consejo de Seguridad.

Sin lugar a dudas todos y cada uno de los datos que hemos podido expresar, van ahora a servirnos para allegarnos un medio a través del cual, el Derecho Internacional Público pueda encontrar una cierta Coercibilidad.

Lo anterior lo decimos en virtud de que si observamos la relación internacional, continuamente, el gobierno de los Estados ha sido muy respetuoso en el sentido de guardar lo que sería la jurisdicción interna de cada uno de los países,

claro esta que países poderosos como los Estados Unidos, a los que definitivamente la obligatoriedad de Derecho Internacional Público , se lleva a cabo cuando ellos quieren esto es, que cuando les conviene aplican el Derecho Internacional Público ; y cuando no simplemente lo desconocen.

No así, otras Naciones que son respetuosas de la jurisdiccionalidad de los países, y por lo mismo se tratan de guardar las diversas instituciones jurisdiccionales, por cada uno de los países.

Ahora bien, para poder entrar en materia de esta parte de nuestro estudio, es necesario retomar las formulas que la ley establece para que se lleve a cabo una efectividad coercitiva a través de la cual, se lleva a cabo la ejecución de lo que seria la disposición establecida en el Derecho Internacional Público.

Decíamos que en el contexto del articulo 94 de la carta de la Organización de las Naciones Unidas, en él numero dos, establecía lo siguiente. “ Si una de las partes en un litigio dejara de cumplir las obligaciones que imponga un fallo de las Corte, la otra podrá recurrir al Consejo de Seguridad el cual podrá si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo,.”

Ya habíamos citado anteriormente este número dos del artículo 94 de la Carta de San Francisco, de 1945, pero hemos querido volver a repetir, en virtud de que ese es el concepto medular que vamos a estudiar en este Cuarto y último capítulo, no sin antes aclarar que todos y cada uno de los datos que hasta este momento hemos podido exponer, los utilizamos para resolver nuestra hipótesis principal, que resulta ser la necesaria de que realmente el Consejo de Seguridad se transforme en esa institución a través de la cual, el Derecho Internacional Público va a lograr su ejecución.

4.1.- Las Ejecuciones de las Resoluciones de la Corte Internacional de Justicia.

Estamos inicialmente presuponiendo que en la aplicación del Derecho Internacional Público, se pueda llevar a cabo un cierto litigio a través del cual se reconozca la posibilidad de audiencia.

Esto es el hecho de que entre las partes, pueden ser debidamente oídas y vencidas en juicio, siendo que en un momento determinado, al exponer sus circunstancias principales, esto es al desahogar sus defensas pues se logre con esto una posibilidad de administración de justicia de tal manera, que esto presupone una cierta audiencia sobre de este concepto, el autor, Raúl Avendaño López, nos ofrece las

siguientes explicaciones; " los bienes que a la sociedad le interesa tengan la protección debida, serán la vida de las personas, su libertad, las propiedades, posesiones y en general su patrimonio, así como también sus derechos en tal forma que para que estos puedan ser afectados se ha de requerir siempre que se solicite tal afectación a ese fuero jurisdiccional, de los jueces, para que estos llamen a aquel a quien sen le pretende afectar alguno de sus bienes a fin y efecto de que los defienda, y establezca las justificaciones o las excepciones que ha tenido para no respetar el derecho.

Esta es la forma organizada y civilizada a través de la cual se resuelven los conflictos, no solamente entre los individuos civiles, sino también entre el gobierno y los gobernados en los procedimientos administrativos."³⁵.

A la luz de lo establecido por el autor citado, hemos de encontrar que las diversas formular que la ley establece para llevar a cabo una mayor trascendencia en lo que es la cobertura jurisdiccional, de la administración de justicia, pues mas que bada se van a identificar con la necesidad misma de un tribunal en donde exista la función jurisdiccional y se establezca una trilogía procesal.

³⁵ Avendaño López Raul Eduardo. " La Constitución Aplicada." México Editorial PAC 1ª edición 1995 Pág. 94.

Esto, es por una parte que acusa, otra que se defiende, otra instancia más que va a decidir el derecho controvertido entre las partes.

Sin duda esas son circunstancias que como dice el autor citado, son situaciones civilizadas a través de las cuales, se arreglan los conflictos.

Ahora bien, para seguir la exposición, es necesario, considerar el término de jurisdicción; de esto Eduardo Pallares nos comenta, “ etimológicamente la palabra jurisdicción, significa decir o declarar el derecho, desde el punto de vista mas general la jurisdicción hace referencia al poder del estado de impartir justicia por medio de los tribunales.....La etimología de la palabra jurisdicción permite dar esta expresión en sentido muy amplio, que comprende el poder legislativo, lo mismo que el poder judicial, en efecto, decir el derecho, es reglamentar las relaciones sociales, de los ciudadanos, sea creando la regla, sea aplicándola..... jurisdicción es en el sentido mas amplio el poder de los magistrados relativo a las contiendas, o relaciones jurídicas entre particulares, sea que este poder se manifieste por medio de los edictos generales, sea que se limite a aplicar a los litigios que le son sometidos, las reglas anteriormente establecidas.”³⁶

³⁶ Pallares Eduardo, "Derecho Procesal Civil," México Editorial Porrúa S.A., 21ª Edic. 1994 Pág. 506.

A la luz de lo establecido por el autor citado, en el ámbito internacional las situaciones son bastante delicadas, en principio cada uno de los Estados tiene su propio poder judicial, tiene sus propios órganos jurisdiccionales.

De tal manera que los conceptos de Soberanía, como esa potestad de gobernarse así mismo, pues simple y sencillamente hace que el Estado no pueda estar sometido a otro tipo de jurisdicciones sino es a la de su propio País. Dicho de otra manera que a nivel internacional opera lo que se dice la inmunidad soberana de los Estados.

Pero dentro de lo que es la Organización de las Naciones Unidas, se va a crear una institución como es la Corte Internacional de Justicia, que es prevista en la Carta de San Francisco, y en su estatuto, a través de la cual se erige una Corte de rango Internacional, a la cual los mismos Estados han permitido pueda tener cierta jurisdicción para resolver los asuntos de naturaleza inminentemente internacional.

Ahora bien desde otro el punto de vista, cuando hay problemas de seguridad internacional, esto es, puede ser que en un conflicto entre los Estados, no se lleva a cabo dentro de lo que es la Corte Internacional de Justicia, si se toman rápidamente la justicia en sus manos y como en consecuencia rápidamente se lleva a cabo una guerra.

Así el artículo 50 establece que en este tipo de casos,; si el Consejo de Seguridad tomara medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales, originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.³⁷

Las situaciones y circunstancias que se van enfocando hacia lo que sería la necesidad de un procedimiento justos en donde los países definitivamente fueran oídos en justicia, pues se da en todo lo que sería el procedimiento estatuido por la Carta de San Francisco de 1945.

Y como consecuencia de lo anterior, vamos a encontrar que la ejecución de las resoluciones principalmente de la Corte Internacional de Justicia, la encontrara en el Consejo de Seguridad. Claro esta que como hemos debidamente especificado cuando hay medidas urgentes que comprometan la seguridad internacional, entonces el propio Consejo puede llevar a cabo medidas coercitivas ejecutorias, sin que el asunto haya pasado ante los ojos de la Corte Internacional de Justicia.

³⁷ Carta de las Naciones Unidas obra citada Pág. 487.

4.2.- El Control de la Ejecutabilidad de las Resoluciones de la Corte.

Al hablar de la organización del Consejo de Seguridad habíamos dicho que este último iba a estar compuesto por quince miembros; y llegado el momento cinco iban a ser permanentes, esto es que diez de ellos van a ser miembros transitorios, y van a cumplir un cierto periodo en un asiento y un voto dentro del Consejo de Seguridad. Para que después, pase otro miembro de la organización para llevar a cabo los menesteres encargados al propio Consejo de Seguridad, de tal manera, que las situaciones y circunstancias se van fijando alrededor de lo que sería los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Y como consecuencia de esa circunstancia, las diversas políticas internacionales, a través de las cuales, se logra la hegemonía o la expansión del Imperialismo Capitalista especialmente el de Estados Unidos, pues simple y sencillamente van a quedar supeditadas a una fuerza política, económica, jurídica y además material que significa ser un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

El peso de la votación se ha hecho sentir en el caso de Irak, en el que las intenciones de los Estados Unidos fueron totalmente bloqueadas cuando hubo la declaración de Francia

y Rusia de que vetarían la resolución en caso de que los Estados Unidos hubieran convencido a los demás países de votar afirmativamente, para justificar la entrada de los Estados Unidos a Irak.

Los Estados Unidos sabían perfectamente bien que son cinco los votos necesarios y que son los que verdaderamente cuentan, siendo que los Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Rusia, y China, pues son los países que ocupan esos cargos permanentes y como consecuencia de esto todavía tienen en derecho de veto sobre las resoluciones que no les convengan.

Estas son situaciones que definitivamente envían todo lo que es el proceso del Consejo, y hacen que de alguna manera, todo lo que son las políticas de otras instituciones, como es el Fondo Monetario Internacional, y el Banco Mundial, pues simple y sencillamente queden reducidas a los intereses de los cinco grandes.

Especialmente del control que los Estados Unidos lleva a cabo hacia el Consejo de Seguridad y como consecuencia de esto hacia todo el mundo.

Como resultado de esto, pues resulta evidente como las diversas instituciones que van surgiendo de lo que es la Organización de las Naciones Unidas, pues más que nada van a estar al servicio de estas cinco grandes potencias, y

mas que nada van a estar al servicio de quien realmente ha querido quedarse en posesión de todas las instituciones como es los Estados Unidos.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, son instituciones que forman parte del organigrama de la Organización de las Naciones Unidas, y por lo mismo básicamente obedecerán reglas o estrategias que le convengan a los Estados Unidos,. Como ejemplo tenemos las palabras del autor Joseph Stiglitz quien sobre esta circunstancia dice "Hoy la crisis ha quedado atrás (refiriéndose a la gran depresión que se extendió en Asia en 1997) pero países como Indonesia, sentirán sus efectos durante años. Por desgracia las políticas del Fondo Monetario Internacional impuestas en esos momentos tumultuosos empeoraron la situación. Como el Fondo Monetario Internacional fue fundado precisamente para prevenir y manejar crisis de este tipo, el hecho de que fallara desde tantos puntos de vista, llevó a un profundo planteamiento de su papel, y muchas personas en estados unidos, y otros piaseis, reclamaron una revisión de muchas de sus políticas hasta la de la propia Institución." ³⁸

En consecuencia por lo dicho por el autor citado, resulta un hecho las formulas que los Estados Unidos, van aplicando

38 Stiglitz Joseph. " El malestar en la globalización" México Editorial Taurus 1ª Edic 2002, Pág. 125.

para comprometer instituciones, como el Fondo Monetario Internacional, o como el Banco Mundial, para que de alguna manera se vayan estableciendo estrategias que beneficien a los grupos capitalistas de los Estados Unidos.

De tal manera que las grandes presiones a través de la fuerza bélica a través de los sitios como el que sucede en Cuba, que lleva cerca de cuarenta años sitiado por los Estados Unidos tengan la mayoría de sus intereses, puesto que sus intereses están por todo el mundo.

4. 3. - El Vicio de la Parcialidad.-

Siendo un órgano ejecutor de las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia, pues simple y sencillamente no debería de haber ninguna votación o cosa de que se le parezca, toda vez que a través de la sentencia establecida dentro de lo que es la Corte Internacional de Justicia, pues ya las situaciones fueron suficientemente investigadas, y más aun si se le pudo otorgar el derecho de replica o duplica a las partes, a través de los cuales, pudieron deshogar todas y cada una de sus defensas.

Como consecuencia de lo anterior, los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas, van a verse totalmente afectadas, y en el momento en que el propio

Consejo de Seguridad, presente un vicio en su organización, respecto del cual hace limitar su eficacia jurídica en todo lo que es la intervención de dicho Consejo.

Como consecuencia de lo anterior, vamos a encontrar un vicio de parcialidad puesto que la propia Carta de San Francisco, en su artículo 27, va a generar la necesidad de votos afirmativos de los miembros permanentes para llevar a cabo resoluciones importantes.

Dicho artículo en términos generales menciona lo siguiente:

“ 1.- cada miembro tendrá un voto:

2.- las decisiones del Consejo de Seguridad, sobre cuestiones del procedimiento se tomaran por el voto afirmativo, de nueve miembros.

3.- las decisiones del Consejo de Seguridad, sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros incluyendo los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; Pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo Sexto, y del párrafo tercero del artículo 52, la parte de la controversia se abstendrá de votar.

El hecho de que se requiera el voto afirmativo de los miembros permanentes, hace necesario que en resoluciones importantes, pues los cinco miembros permanentes deban necesariamente votar a favor, puesto que de lo contrario la resolución no pasa y como consecuencia de esto no habrá una acción que como facultades tiene el Consejo de Seguridad

Si pudiésemos considerar que todo lo que es la parcialidad con la que se maneja el Consejo, pues estará mas que nada dada a los intereses de los Cinco grandes países permanentes ganadores de la Segunda Guerra Mundial y que definitivamente ya están muy lejos de ser los países libres del mundo con excepción de los Estados Unidos. Actualmente los Estados Unidos, se han erigido como una gran potencia no solamente económica sino también bélica. Y paradójicamente, los países mas armados en el mundo son estos cinco países permanentes de ahí que evidentemente, podamos encontrar algunas situaciones de control y de parcialidad en todo lo que se hace dentro del Consejo de Seguridad.

4.4. EL VETO DE LA EJECUCION.

Ya habíamos citado en el inciso anterior el contexto de la Carta de San Francisco, en donde se contiene el veto de la resolución.

Ya en el Capítulo Tercero también habíamos hablado de la cuestión del veto en el voto, y de alguna manera habíamos considerado como esta facultad que va a tener el ejecutivo en el sentido de detener alguna ley que de alguna manera es desfavorable a sus intereses.

Lo mismo pasa a nivel internacional y las afectaciones pues más que nada reflejaran una posición totalmente parcial de una institución tan importante como es el Consejo de Seguridad.

Sin lugar a dudas a este derecho de veto, resulta ser en sí una de las circunstancias a través de las cuales, no se ha podido detener el avance ilegal de las grandes potencias como fue la hegemonía Rusa y el imperialismo yanqui.

Sin duda cuando cae la muralla de Berlín, en ese instante el llamado cordón de sanidad, va a generar la posibilidad de comercio, entre los pueblos, es cuando Rusia, no tiene la posibilidad económica para ello, puesto que el equilibrio de poder soberano lo basaron más que nada en las armas. Pero, todas esas estrategias fueron tomadas por los Estados Unidos, y conjugado mano a mano entre empresarios, y el Pentágono.

Así, aparece el liderazgo gubernamental, entre lo que es el Pentágono, la investigación, los empresarios y por supuesto el gobierno de los Estados Unidos.

Así, los líderes en el uso de tecnología, serán sin lugar a dudas, el gobierno de los Estados Unidos a través de su fuerza armada,

Esto solamente quiere decir, que en el mundo no hay un solo lugar para el cual el Pentágono, no tenga una cierta estrategia, la Oficina Federal de Investigaciones, la Central de Investigaciones Internacionales, la Oficina de Narcóticos, y todas y cada una de estas oficinas que internacionalmente trabajan en el mundo, y que son parte de lo que es el sistema de seguridad, dentro de los Estados Unidos, han hecho que el mercantilismo de la globalización que vivimos actualmente, pueda convertirse en una realidad y a través de esta sujetar a los países económicamente basándose en un monopolio de las grandes empresas internacionales estadounidenses que son las encargadas del abasto mundial.

Esto en virtud de que tuvieron el talento necesario de que en los acuerdos de YALTA que le dieron origen a la Carta de las Naciones Unidas, lograron tener ese derecho de veto en las resoluciones del Consejo de Seguridad, mismo que iba a ser el Órgano principal a través del cual se va a generar el

control no solo de las Organización de las Naciones Unidas, sino el control de todo el mundo.

4.5 - El Consejo de Seguridad Como Ejecutor del Derecho Internacional Público.

Los Estados Unidos, han sido demandados en varias ocasiones en la Corte Internacional de Justicia, la ultima vez fue demandado por Nicaragua, en el tiempo de los Sandinistas, cuando estableció minas en los que fueron sus costas para que no fuera surtido de armas provenientes de Rusia.

De tal manera que los Estados Unidos jamás comparecieron a la Corte Internacional de Justicia, esto es no le reconocieron su jurisdicción ni tampoco importancia a la Corte.

Como consecuencia de esto y basados e el principio de reciprocidad internacional, pues realmente los demás países no tienen porque reconocerle a los Estados Unidos cualquier Derecho Internacional, que este en un momento determinado pueda alegar.

Pero lo cierto es que la gran expansión que tienen los Estados Unidos, en todo el mundo, han sometido a los gobernadores y les ha sujetado a su propio interés y como

consecuencia de esto, se va generando una cierta transición principalmente de los mercados locales, a los mercados internacionales, y de nueva cuenta veremos como los Estados Unidos no respetaran el Derecho Internacional Público , pero cuando ellos intentan una demanda en la Corte Internacional de Justicia, dicha demanda deberá ser cumplida por la Corte Internacional a través de lo que es el Consejo de Seguridad.

En tal naturaleza que realmente la Corte Internacional de Justicia podría servir de algo, para el hecho de que los países pobres y chicos, pudieran defenderse en la actualidad en contra de la gran expansión económica y militar que tiene el imperialismo yanqui

No hay otro país que se este expandiendo tanto en forma bélica sino nada mas los Estados Unidos.

Claro esta, que podemos observar la expansión económica de Japón, de Canadá, de Francia, de Alemania, etc, pero esos países tratan de respetar la jurisdiccionalidad de cada uno de los países, sus leyes, su gente y su sistema económico, mientras que los Estados Unidos no.

Ellos llegan, bloquean, establecen y sientan sus reales, de ahí que vayamos a tener sujetos económicamente débiles.

Estos sujetos son los diversos países del mundo, que en un momento determinado, van a estar afectados por la

política agresiva de los Estados Unidos, y como consecuencia de esto, la trasgresión a los derechos humanos, a los derechos civiles, a los derechos de los Estados.

Evidentemente que las circunstancias son realmente trascendentales, puesto que la afectación es hacia la sociedad misma. Esto es, que independientemente de que los vende patrias, de cada uno de los países estén al servicio del imperialismo yanqui, o solamente haciendo leyes que favorezcan a sus empresas globalizadoras, sino también obedeciendo a sus ordenes y reprimiendo a la sociedad, esto hace que definitivamente las circunstancias mas que internacionales se transformen e sociales.

Sobre estas cuestiones el autor Norberto Elías, nos ofrece los comentarios siguientes.” Un análisis sociológico evolutivo más preciso muestra claramente que la evolución de las estructuras estatales y profesionales son dos aspectos indisolubles del desarrollo de un solo marco del funcionamiento social y general.

La creciente división económica de los oficios, la transición de limitados mercados y empresas locales, e tanto que puntos nodales del entramado social a mercados y empresas cada vez mayores y otros procesos insertos en la evolución de las cadenas de interdependencia sociales, se verifican en

la mas estrecha conexión con el desarrollo de las instituciones estatales, capaces de proteger la seguridad física de los agentes económicos y del transporte de bienes a cada vez mayores distancias, de garantizar el respeto a los contratos, de proteger frente a la competencia extranjera el desarrollo de las manufacturas propias mediante aduanas y varias otras cosas.

Las instituciones estatales, por su parte, se desarrollan en la más estrecha conexión con un desenvolvimiento de los entramados comerciales e industriales. Desde el punto de vista sociológico, el desarrollo de la organización político-estatal, y del de las posiciones profesionales, son aspectos indivisibles de la evolución de un único, y solo marco funcional social, «³⁹

La función de las sociedades necesariamente es absorbida por aquella sociedad con mayor preparación y estrategia.

Nuestra sociedad mexicana imitadora de lo malo de los Estados Unidos pues ahora ha tomado la misma forma de vida sin tener una posibilidad económica o la misma posibilidad económica de poder adquisitivo.

³⁹ Elías Norberto Sociología Fundamental; Barcelona España 3ª edición 2000, Pág. 170.

En primer lugar hemos de considerar a los Estados Unidos como una nación libre en donde de alguna manera se respeten los derechos humanos y más que nada la posibilidad de desarrollo esto es se protege mucho la iniciativa privada de las personas.

Así observamos italianos, irlandeses, judíos, chinos, japoneses, rusos, mexicanos, Latinoamericanos, etc, que están en la lucha económica dentro de los Estados Unidos, este país permite la entrada a las personas para llevar a cabo su posibilidad de desarrollo.

Pero los Estados Unidos fuera de su País hacen estrategias políticas restrictivas a la iniciativa privada, para que ese derecho humano, fundamental para poder crecer, para poder desarrollarse individual y colectivamente no sea un hecho, sea mas que nada una ilusión en el momento que una persona quiere poner un comercio, sea tan molestada por el gobierno, hace que se desista de poner un negocio, y tenga que vender su mano de obra barata hacia los medios de producción cuya propiedad es de los Estados Unidos.

La estrategia es bastante simple y definitivamente, los Estados Unidos, han podido llevar a cabo el espionaje industrial, han podido llevar a cabo el control del mundo y han podido llevar a cabo las posibilidades de conexiones y otras

circunstancias, gracias a su situación dentro del Consejo de Seguridad.

Es en este momento cuando necesitamos que verdaderamente pueda existir una institución que nos proteja de las posibles futuras injusticias que los Estados Unidos evidentemente van a cometer en contra de los países que no quieran alinearse a sus deseos y reclamos.

Esto es aquellos países que están en contra de la llamada globalización como consecuencia de lo anterior, vamos a observar que estos países deben de tener necesariamente un medio de defensa, un centro de jurisdicción, a través del cual, se pueda llevar a cabo y a su favor todo lo que es el Derecho Internacional Público , de lo contrario los Estados Unidos seguirán siempre el control de todo el mundo, de ahí que se propone una reforma al numero dos del artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la cual debe decir lo siguiente:

2.- Si una de las partes en un litigio dejara de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la corte, la otra deberá de recurrir al Consejo de Seguridad, el cual deberá sin votación alguna establecer las medidas para que se lleve a cabo la ejecución al cien por ciento del fallo establecido por la Corte.”

De esa manera, todo lo que es la fuerza multinacional, que debe de conformar parte del propio Consejo de Seguridad podrá ser utilizada en contra de los Estados Unidos, dicho de otra manera, un país como Nicaragua, cuya diplomacia continuamente ha usado los servicios de la Corte Internacional de Justicia y ha llevado sus demandas ante la Corte, o bien un País como Cuba que esta continuamente sitiado por los Estados Unidos que no le permite su derecho de comercio, que no le permite su derecho de transito, que incluso esta siendo agredido porque Estados Unidos tiene una base militar en Guantánamo, o la Bahía de Cochinos, Cuba misma podría demandar a los Estados Unidos el hecho de que ya no le perjudicara el sitio al cual lo tiene sometido desde hace cerca de cuarenta años.

Posiblemente Cuba un país pequeño en busca de justicia, tiendo buenos abogados y buenos alegatos, encuentra jueces imparciales en la Corte Internacional de Justicia, que le otorguen la razón y establezcan un fallo a favor de Cuba.

Los cubanos podrían solicitarle al Consejo de Seguridad que establezca medidas coercitivas que tiene el Consejo para que los Estados Unidos terminaran con el bloqueo económico al cual tiene sometido a Cuba, un pueblo pequeño, una isla.

Y el Consejo de Seguridad en ningún momento tendría la posibilidad de considerar bajo su criterio si lleva a cabo la ejecución o no, sino que tendría la obligación de ejecutarla y establecer las medidas para su ejecución, no importando en ningún momento el derecho de veto o cualquier votación que pudiera haber en contra del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia y con esto evidentemente se lograría el equilibrio de poder soberano que actualmente se ha perdido y que definitivamente es muy peligroso que los Estados Unidos, sigan teniendo ese liderazgo tan absoluto puesto que incluso a la misma Francia, le ha establecido sanciones económicas dentro de los Estados Unidos y dentro de lo que son sus intereses en todo el mundo, que realmente han perjudicado su economía interna, de ahí que es importante la reforma al artículo 94 inciso 2 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

CONCLUSIONES

1.- Debido a lo que es la Soberanía de cada uno de los Estados es difícil someterlos a una jurisdicción internacional supranacional que no se la interna de cada uno de los países.

2.- Sin lugar a dudas el establecimiento de la Corte Internacional de Justicia, la Corte Permanente de Arbitraje, y actualmente, la Corte Penal Internacional han podido establecer una cierta posibilidad de jurisdicción a través de la cual, van a llevar a cabo el desahogamiento de la administración de justicia internacional que los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas le requieran

3.- Desde que nace la Organización de las Naciones Unidas, la Corte de Justicia Internacional existe y es el caso de que ha presentado una gran ineficacia e todo lo que es su funcionamiento

4.- La idea general para el funcionamiento de lo que es la administración de justicia internacional estará totalmente controlada puesto que no hay una fuerza ejecutoria de los fallos de la Corte Internacional de Justicia, en virtud de que el contenido del artículo 94 inciso 2, va a generar una potestad del Consejo de Seguridad para llevar a cabo la ejecución del fallo o no.

5.- Dentro del Consejo de Seguridad esta totalmente amañada la situación, puesto que como hemos visto la Carta de San Francisco exige que en resoluciones importantes estén los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad como son Estados Unidos de Norteamérica, El Reino Unido de la Gran Bretaña, Francia, la Federación de Rusia, y la República Popular de China,

6.- A través del Consejo de Seguridad los Estados Unidos y los otros cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad han logrado penetrar a la información confidencial de los gobiernos de los Estados, y la han utilizado a su conveniencia y de hecho estos cinco miembros permanentes son los más armados en el mundo.

7.- Para muestra basta un botón, y si los Estados Unidos reclamó la fabricación de armamento químico en Irak, porque no reclama la fabricación del mismo armamento en Israel o Palestina; esto hace que evidentemente los intereses de los Estados Unidos no sean parejos ni tampoco traten de lograr un cierto, tipo de equilibrio de poder soberano en el Medio Oriente ni el cualquier otro medio internacional, esto es no es una justicia de los Estados Unidos para establecer una forma proporcional entre lo que se da y lo que se recibe, sino mas

que nada dejar una posición a los Estados Unidos que le permita atropellar o aplastar los intereses de sus oponentes.

8.- Dentro de lo que es la propuesta establecida, hemos dejado asentada la necesidad de una reforma al numero dos, del articulo 94 de la Corte de San Francisco para que esta norma se pueda lograr una mayor eficacia jurídica en todo lo que es el Derecho Internacional Público y se logre un equilibrio de poder entre los Estados.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Andrade Sánchez Eduardo, "INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA" MÉXICO ED. HARLA 4ª EDIC. 1993 263 Pág.

2.- Avendaño López Raúl Eduardo. " LA CONSTITUCIÓN EXPLICADA." MÉXICO EDITORIAL PÁC 1ª ED. 1995 263 Pág.

3.- Ignacio Burgoa " DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" MÉXICO EDITORIAL PORRÚA S.A. 12ª EDICIÓN 1998 1058 Pág.

4.- DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL.

VARIOS AUTORES ; FONDO DE CULTURA ECONOMICA 2ª EDICIÓN 1996. 281 Pág.

5.-Diez de Velasco Manuel.

INSTITUCIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

MADRID ESPAÑA, EDITORIAL TECNO 12ª EDICIÓN 2000.989 Pág.

6.- ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK EUA. OFICINA DE INFORMACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EDIC 2000 394 Pág.

7.- Erian Abdulah El " ORGANIZACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DENTRO DEL MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO" MAX SORENSEN FCE. 4ª ED REIMP. 1992. 819 Pág.

8.- Flores Gómez González Fernando Y Gustavo Carvajal Moreno ; "NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO ED PORRUA SA 21ª ED 1999 349 Pág..

09.- Ely Ricardo "ESTIMABLE POLÍTICO NORTEAMERICANO."
MÉXICO SEP. UNAM, 3ª ED. 2001..88 pag.

10.-EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL
NORTE.

MÉXICO UNAM. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
1ª EDICIÓN 1993.1853 Pág.

11.- Lion Depetre José . "DERECHO DIPLOMÁTICO" MÉXICO
LIBRERÍA DE MANUEL PORRUA 4ª ED. 1998, .379 Pág.

12.- MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

VARIOS AUTORES EDITADO POR MAX SORENSEN.

MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA 6ª EDICIÓN
REIMPRESIÓN 2000.819 Pág.

13.- Moreno Daniel ; "DERECHO CONSTITUCIONAL
MEXICANO" MÉXICO EDITORIAL PAX 18ª EDICIÓN 2000 .647
Pág.

14.- Moto Salazar Efraín." ELEMENTOS DE DERECHO." MÉXICO
EDIT PORRUA S.A. 36ª EDIC. 2001 452 Pág.

15.- Ochoa Sánchez Miguel Ángel, Valdez Martínez Jacinto Y
Veytia Palomino Hernany ." DERECHO POSITIVO MEXICANO."
MACRA HINN EDIC 2001 Pág 230

16.-Osmanczyk E.J.

ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES
INTERNACIONALES
Y NACIONES UNIDAS.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA 6a EDICIÓN 2000. 1236

Pág.

17.- Pallares Eduardo , " DERECHO PROCESAL CIVIL" MÉXICO
EDITORIAL PORRUA SA MÉXICO 22ª EDICIÓN, 2001, 877
Pág.

18.- Pratt Fairchild Henry "SOCIOLOGÍA " FCE 20ª EDICIÓN
2002
318 Pág. .

19.- Pina Rafael de. " DERECHO CIVIL. MÉXICO ED. PORRUA
SA EDIC. 21ª , 1998, 355 Pág. .

20.- Schooyanss Michel, " LA CARA OCULTA DE LA ONU
MEXICO EDITORIAL DIANA 2ª ED. MÉXICO 2002.269 Pág.

21.- Seara Vázquez Modesto.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

MÉXICO EDITORIAL PORRUA SA 13ª EDICIÓN 1999. 592 Pág.

22.- Seara Vázquez Modesto.

TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

MÉXICO. FONDO DE CULTURA ECONOMICA 8ª EDIC. 1999.

1066 Pág.

23.- Seara Vázquez Modesto.

LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.

EDITORIAL ESFINGE 11ª EDICIÓN 1998.254 Pág.

24.- Sepúlveda Cesar."DERECHO INTERNACIONAL." MÉXICO
EDIT PORRUA S.A. 16a EDIC. AÑO 2002 609 Pág.

25.- Stiglitz Joseph. " EL MALESTAR EN LA GLOBALIZACIÓN"
MÉXICO EDITORIAL TAURUS 1ª EDIC 2002, 314 Pág.

LEGISLACIÓN

1.- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK USA,
OFICINA DE INFORMACIÓN

2.- ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ,
OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA ONU, 2001,

HEMEROGRAFIA

CRITICAN CHILE Y MÉXICO A PODEROSOS ; NOTA
PERIODÍSTICA ,SALVADOR CAMARENA CORRESPONSAL ,
PERIÓDICO "EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO"
VIERNES 28 DE FEBRERO 2003 .